ÍNDICE GENERAL

PREÁMBULO Y PRESENTACIÓN 7
INTRODUCCIÓN 11
VOLUNTAD Y LIBERTAD: 15
JUSTIFICACIÓN: 17
MARCO CONCEPTUAL 19
FUNDAMENTACIÓN LEGAL: 21
HORIZONTE INSTITUCIONAL 25
CAPÍTULO 1: PERFILES COMUNIDAD EDUCATIVA ÍCRI. 27
1.1. EL ALUMNO ICRI. 27
1.2. EL DIRECTIVO ICRI. 29
1.3. EL EMPLEADO ICRI. 31
1.4. EL DOCENTE ICRI. 32
1.5. LA FAMILIA ICRI. 35
CAPÍTULO 2: DERECHOS Y DEBERES 39
2.1. ALUMNOS 40
2.2. EDUCADORES 53
2.3. PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES 56
2.4. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS. 59
CAPÍTULO 3: ESTÍMULOS Y CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS 73
3.1. ESTÍMULOS: 74
3.2. CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS. 75
3.3. RECURSOS LEGALES. 82
3.4. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS 83

CAPÍTULO 4: INSTANCIAS 85
4.1. INTRODUCCIÓN. 86
4.2. INSTANCIAS 87
4.3. CONDUCTOS REGULARES O CANALES DE COMUNICACIÓN 96
4.4. DERECHOS DE DEFENSA, RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS 99

CAPÍTULO 5: PRESENTACIÓN PERSONAL 101
5.1. UNIFORMES 102
5.2. NORMAS PARA LA PRESENTACION PERSONAL 102

CAPÍTULO 6: EL GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL 105
6.1. GOBIERNO ESCOLAR 106
6.2. SISTEMAS DE ELECCIÓN 106

CAPÍTULO 7: MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA 111
7.1. COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA: 112
7.2. ICRI DÍA A DÍA: 112

CAPÍTULO 8: SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN 113
8.1. BIBLIOTECA CELEDONIO ARISMENDI 114
8.2. PSICORIENTACIÓN Y/O CAPELLANÍA 119
8.3. AGRUPACIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS 119
8.4. CAFETERÍA 120
8.5. CONVIVENCIAS 120
8.6. EUCARISTÍA: 120
8.7. RECREACIÓN Y DEPORTE 121
8.8. COMITÉ DE DEPORTES 121
8.9. SEGURO DE VIDA Y SALUD 122

CAPÍTULO 9: REQUISITOS DE ADMISIONES 123
9.1. PROCESO DE ADMISIÓN Y SELECCIÓN PARA ALUMNOS NUEVOS 124
9.2. PASOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN: 125
9.3. OTROS ASPECTOS PARA SER TENIDOS EN CUENTA
POR EL ASPIRANTE Y SU FAMILIA O ACUDIENTES: 125
9.4. SISTEMA DE MATRÍCULAS Y PENSIONES 126
9.5. PROCEDIMIENTOS 127

CAPÍTULO 10: REQUERIMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS
ALUMNOS PARA OPTAR AL TÍTULO DE BACHILLER. 131
10.1. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO DEL ESTUDIANTADO 132

GLOSARIO DE TÉRMINOS 135

PREÁMBULO Y PRESENTACIÓN

«La educación es la interrelación de obligaciones concurrentes entre padres, estudiantes e Instituto, tendientes a la obtención de la formación del estudiante».

Los Establecimientos Educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo(Art. 87 Ley 115).

El Instituto Cristo Rey de Itagüí, con base en su filosofía cristiana sustentada en los principios que orientan a los colegios Arquidiocesanos y como forjadora de buenos ciudadanos comparte con todos sus miembros el presente Manual de Convivencia, que se rige por lo estipulado en la Constitución Política Colombiana (Art. 4), la ley 1098/2006 código de la infancia y adolescencia y todo lo que en relación con la convivencia y el comportamiento en los establecimientos educativos orienta y ordena el Ministerio Nacional y/o sus oficinas delegadas.

El presente Manual de Convivencia tiene como objetivo:

- Servir de Instrumento orientador de nuestro proyecto educativo institucional para la formación integral de los educandos, al contener los derechos, deberes y reglas generales que rigen nuestro Instituto Cristo Rey permitiendo la sana convivencia entre todos los estamentos.

Otros objetivos:

- Garantizar el cumplimiento de los derechos de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

- Garantizar un orden y autoridad necesaria, sin vulnerar los derechos de todos, asegurándoles un correcto y debido proceso que les permita cumplir con las normas vigentes.

- Formular las diferentes reglas sobre el respeto, la higiene, el cuidado del medio ambiente, la valoración de los bienes personales y colectivos, la presentación personal, las reglas de elección de representantes a los cuerpos colegiados y el funcionamiento de los medios de comunicación internos, entre otros.

- Involucrar al Instituto en el diseño y aplicación de los elementos para el comportamiento escolar y la sana convivencia dando oportunidad a los diferentes estamentos de construir su propia normatividad.

- Servir de derrotero para que en el Instituto Cristo Rey de Itagüí, se eduque y se viva en el conocimiento, aplicación y protección de todos.

- Propiciar los elementos necesarios para que cada uno pueda realizar su misión en su ambiente de reconocimiento individual, respeto y solidaridad entre todos.

Los Estamentos educativos del Instituto Cristo Rey de ltagüí, le entregamos a la comunidad, un producto más del esfuerzo de quienes apoyaron nuestra convocatoria aportando sus experiencias, conocimientos y sugerencias; con el propósito de la construcción de un Manual de Convivencia o Reglamento Escolar; orientado a la búsqueda de la justicia, la libertad, la igualdad, la solidaridad, la verdad y la tolerancia.

Desde todos los estamentos educativos, comprometidos con el Proyecto Educativo Institucional (P. E. l.): Directivos, Administrativos, Docentes, Educandos, Padres de Familia, Personal Auxiliar y Egresados; se buscó que este manual estableciera nuevas pautas de comportamiento que lleven al educando a convertirse en una persona que sabe regularse por sí misma.

Este trabajo deja un balance positivo por el cumplimiento de logros propuestos y a su vez, posibilitó un encuentro motivador para la reflexión, acción y compromiso participativo de los integrantes de la Familia ICRI.

Se deja en manos de cada integrante de esta comunidad educativa con la esperanza de la acogida y como elemento de investigación que permita evaluar su actualización en la medida que se vaya dando un avance en la formación integral.

INTRODUCCIÓN

Pensar, querer y actuar según el Evangelio; haciendo de las bienaventuranzas, la norma de su vida.

En el proyecto Educativo de la Escuela Católica, Cristo es el fundamento: El revela y promueve el sentido nuevo de la existencia y la transforma capacitando al hombre para vivir de manera distinta, es decir, pensar, querer y actuar según el Evangelio; haciendo de las bienaventuranzas, la norma de su vida.

Precisamente por la referencia explícita, y compartida por todos los miembros de la comunidad escolar, a la visión cristiana, aunque sea un grado diverso; es por lo que la escuela es «católica», porque los principios evangélicos se convierten para ella en normas educativas, motivaciones interiores y al mismo tiempo metas finales.

De este modo la Escuela Católica adquiere conciencia de su empeño en promover al hombre integral; porque en Cristo, el Hombre perfecto, todos los valores humanos encuentran su plena realización y de ahí su unidad. Este es el carácter específicamente católico de la escuela y aquí se funda su deber de cultivar los valores humanos respetando su legítima autonomía y conservándose fiel a su propia misión de ponerse al servicio de todos los hombres. Jesucristo, pues, eleva y ennoblece al hombre, da valor a su existencia y constituye el perfecto ejemplo de vida propuesto por la Escuela Católica a los jóvenes.

Para lograr la síntesis entre Fe y Vida en la persona del alumno, la Iglesia sabe que el hombre necesita ser formado en un proceso de continua conversión para que llegue a ser aquello que Dios quiere que sea. Ella enseña a los jóvenes a dialogar con Dios en las diversas situaciones de su vida personal. Los estimula a superar el individualismo y a descubrir, a la luz de la Fe que están llamados a vivir, de una manera responsable, una vocación específica en un contexto de solidaridad con los demás hombres. La trama misma de la existencia humana los invita, como católicos, a comprometerse en el servicio de Dios en favor de los propios hermanos y a transformar el mundo para que venga a ser una digna morada de los hombres.

El Instituto Cristo Rey como Institución Católica, se propone educar al hombre íntegramente, hasta lograr su madurez; desarrollando sus capacidades físicas, afectivas, intelectuales, artísticas, morales y religiosas, requiriendo de un ordenamiento, atendiendo al artículo 87 de la ley 115 de 1994, donde se establezcan pautas de comportamiento que lo lleven a convertirse en una persona que sabe regularse a si misma.

Para el alcance del ideal de convivencia, se requiere de criterios: Derechos, Deberes, y Estímulos; base para resolver dificultades y correctivos para toda la Comunidad Educativa: Educandos, Docentes, Administrativos, Personal de Apoyo, Padres de Familia y Directivos; analizando sus acciones y de esta manera garantizando una convivencia más humana, cristiana y digna.

En el Instituto Cristo Rey de Itagüí, se brinda respeto a la persona, comprensión al niño y al joven, diálogo oportuno, sinceridad y alegría; todo esto se combina con gran seriedad en el cumplimiento del deber y con una exigencia bien dosificada en todas las actividades académicas; todo enmarcado en un proceso de formación comportamental, en torno a un plan de disciplina que eduque no sólo en la libertad, sino para la libertad en la responsabilidad.

Como Manual de Convivencia se inspira en la filosofía del ICRI. y es irrenunciable porque condensa su identidad, sus contenidos comprometen a todos sus miembros y pueden ser adaptados, mejorados o suspendidos según las necesidades y conveniencias del hombre y de la institución con base en procedimientos legales. Obliga a todos los matriculados sin excepción durante el año de duración del contrato de matrícula.

A cada persona se le concibe como la suma de dignidad e identidad, ser trascendente hijo de Dios.

VOLUNTAD Y LIBERTAD:

Asumir normas es estar en condiciones positivas y útiles que permitan la sana convivencia con base en el respeto a la dignidad de la persona humana. Quien sabe cumplir las normas, las conoce, entiende, y se compromete con ellas libre y voluntariamente; estará en mejores condiciones para iniciar tareas por sí mismo con responsabilidad personal que redunde en el bien común, ejercitando así la inteligencia, el sentido ético y el acierto en la toma de decisiones.

En el Instituto Cristo Rey, se actúa desde el hombre y con Él, concibiéndolo como un ser Trascendente que va madurando a su propio ritmo reforzado por estímulos, se le brindan los medios al alcance para su crecimiento y desarrollo integral atendiendo a cada uno como sujeto y objeto de su proceso. A cada persona se le concibe como la suma de dignidad e identidad, ser trascendente hijo de Dios.

JUSTIFICACIÓN:

La transformación moral y cristiana de las relaciones educativas es el propósito central

Un manual de convivencia es necesario para poder convivir y trabajar juntos por el logro de objetivos comunes. La transformación moral y cristiana de las relaciones educativas es el propósito central que alienta el presente manual de convivencia de los integrantes de la comunidad ICRI.

Se entiende la transformación moral y cristiana de nuestro Instituto como un compromiso de liberación personal y social de los educandos y demás estamentos educativos, asumiendo una «Ética Civil» Fundamentada en la lucha contra la cobardía, la hipocresía, y toda la malevolencia que hoy exacerba el caos histórico de nuestra sociedad. Desde esta perspectiva, nuestra meta es fortalecer el valor civil para resistir frente al miedo que impone el terror: se necesita una pedagogía fundamentada en la nueva no violencia que eduque al estudiante en los valores de la convivencia, la afirmación radical del respeto por la diferencia esencial que es el otro, la lucha por la justicia y la denuncia de la injusticia con sentido práctico.

Todas las personas que conforman la Comunidad Educativa del Instituto Cristo Rey de Itagüí, se saben católicos, actúan en consecuencia y sus actos individuales y en comunidad van orientados al crecimiento integral de todos y del todo, esto implica vivir y anunciar la Fe en Jesucristo con la orientación del Magisterio de la Iglesia Católica, por lo tanto la catolicidad de cada uno será manifiesta mientras haga parte del Instituto ICRI.

Las normas van encaminadas a prevenir más que sancionar, se quiere que los estudiantes se acostumbren a ejercer un autocontrol que les haga responsable de sus actos, por lo tanto deben desarrollar conciencia de la necesidad de unas normas y aceptarlas como guías individuales y colectivas con la asesoría de los educadores y el esfuerzo de los padres de familia o acudientes.

Si el estudiante quebranta gravemente sus deberes, normas y/o prohibiciones que aquí aparecen contenidas, abusa de sus libertades o derechos, es reiterativo en quebrantar éste Manual de Convivencia en una o unas de sus partes de tal forma que afecte la sana convivencia, perjudique al otro, le impida el desarrollo de sus procesos o los de su grupo o los de la comunidad educativa, su caso será analizado de acuerdo a lo estipulado por este manual de convivencia.

MARCO CONCEPTUAL

50 Años

La disciplina debe ser el resultado de la libertad

La educación se entiende como un proceso continuo de experiencias en donde el estudiante es el centro. Esta debe propiciar en él la capacidad para pensar clara y críticamente, tener iniciativa y responsabilidad, y enfrentarse con madurez a la realidad de su vida; proyectándose así con toda su riqueza al futuro como individuo y como miembro de una sociedad.

Es difícil encontrar en la historia de la humanidad, un pueblo o una civilización que no haya tenido en cuenta ciertas normas disciplinarias que pretendan enseñar al hombre a actuar de manera aceptable, para sí y para los demás. La disciplina debe ser el resultado de la libertad, es por esto, por lo que la escuela debe estar programada en su currículum y en su atmósfera total para uso progresivo de la autonomía.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

«la educación como un derecho de la persona y como un servicio público»

El presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar del Instituto Cristo Rey de Itagüí, se fundamenta legalmente en la Constitución Política de Colombia del año 1991, en la ley 1098 del 2006 Código de la infancia y la adolescencia, en la Ley General de Educación 115 de 1994, y sus Decretos Reglamentarios. (1860194; 2343/96, entre otros).

De la Constitución Nacional se retoman los artículos: 1, 2, 15, 18, 27, 40,41, 67,68.

Del Código de la infancia y adolescencia asumimos los artículos 1, 2, 8, 9; el capítulo II, sobre derechos y libertades, especialmente el 28, el artículo 39, 42, 43, 44 y 45, que son significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos humanos.

De la Ley General de Educación, enumeramos algunos artículos que sirven de apoyo al presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar: 1, 5, 6, 7, 24. 25.73, 87, del artículo 91 al 97, y del 142 al 145.

Este marco legal, nos permite impulsar nuestro Manual de Convivencia desde una política participativa, en el que: es el mismo Educando quien como sujeto de formación se hace protagonista e impulsor de su propio futuro.

Con este marco conceptual y legal, el educando aprende a gustar racionalmente las normas, porque descubre en ellas pautas valederas para una acción cada vez más humanas.

La constitución Nacional define en su artículo 67 a la educación como un derecho de la persona y como un servicio público. Aún cuando la Constitución no lo incorporó al capítulo de los derechos fundamentales, la Corte constitucional ha entendido que el derecho a la educación es fundamental, y por tanto, susceptible de amparo por vía de tutela, pues es inherente a la persona y de carácter inalienable.

La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite alas autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la Ley y del ordenamiento interno del ente educativo". Corte

Constitucional. Sentencia T-569 de 1994. M. P. Dr. Hernando Herrera Vergara.

Según la doctrina sentada por esta corporación (Corte Constitucional) el derecho a la educación "ofrece un doble aspecto", es decir, no solo confiere prerrogativas en favor del estudiante, sino que además debe éste cumplir los deberes y obligaciones que señala el Manual de Convivencia. (Corte Constitucional, sentencia T-002, T-493 de 1992; T-314 y 043 de 1997, entre otras. Así pues, los reglamentos de los planteles educativos, constituyen la base fundamental orientadora de la filosofía de un colegio, sin los cuales no sería posible mantener un nivel de disciplina y de excelencia cuando se trata de las cláusulas referidas a los diferentes programas de estudio que cada colegio adopta.

Con todo, también ha determinado esta corporación que los reglamentos o Manuales de Convivencia no pueden convertirse en herramientas dominantes y autoritarias que se amparen en su capacidad regulativa para incluir preceptos que vulneren los derechos constitucionales de menores, que pueden al tiempo de verse privados de los beneficios de la educación, sentir amenazada y quizá distorsionada su libertad de autodeterminarse". Sentencia T-207 de 1998. M. Dr. Fabio Morón Díaz.

"… los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la constitución vigente como tampoco favorecer o permitir prácticas entre educadores y educandos que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos…. Por la tanto en la relación educativa que se establece entre los diversos sujetos, no podrá favorecerse la presencia de prácticas discriminatorias, los tratos humillantes, las sanciones que no consulten un propósito objetivamente educativo sino el mero capricho y la arbitrariedad". Sentencia T-065 de 1993. M. Dr. Ciro Angarita Barón, T-366 de agosto 6 de 1997. M. P. Dr. José Gregorio Hernández Galindo.

HORIZONTE INSTITUCIONAL

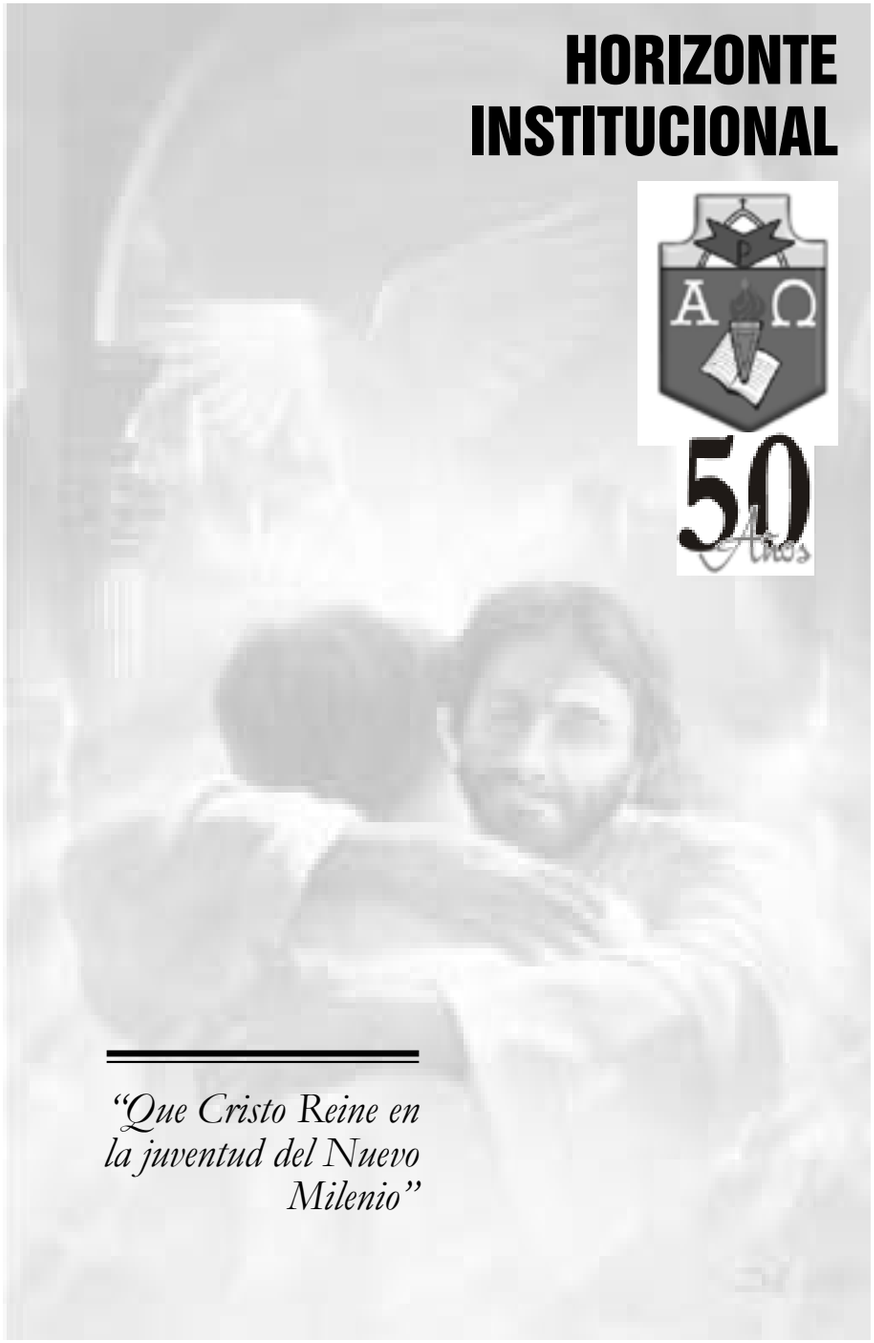

"Que Cristo Reine en la juventud del Nuevo Milenio"

VISIÓN.

El INSTITUTO CRISTO REY de Itagüí será en el 2015, líder en la formación integral cristiana católica y la excelencia académica, brindando a los estudiantes y sus familias un servicio educativo contextualizado en el ámbito local, regional, nacional e internacional.

MISIÓN.

El INSTITUTO CRISTO REY de Itagüí, brinda los niveles de educación desde transición hasta media académica con un currículo flexible; evangelizando a través de procesos humanos y académicos de excelencia, necesarios para la formación integral de los educandos y sus familias.

POLÍTICA DE CALIDAD.

El Instituto Cristo Rey de Itagüí, en clave de pastoral y desde su mejoramiento continuo, busca la formación en valores mediante un currículo flexible enfocado en procesos cognitivos de avanzada, logrando que los educandos sean líderes capaces de transformar la sociedad.

OBJETIVOS DE CALIDAD.

1. Sensibilizar a la comunidad Educativa para que asuma con responsabilidad la adecuada preparación en su proceso de formación integral, garantizando el cumplimiento de la política de calidad del Instituto Cristo Rey de Itagüí.
2. Ofrecer Programas de óptima calidad en los distintos niveles de educación, que respondan a la formación integral.
3. Realizar Programas de extensión académica, cultural y pastoral, como elemento de formación integral de sus educandos y proyección solidaria a la comunidad.
4. Obtener los recursos y medios materiales necesarios que garanticen y cualifiquen el proceso de enseñanza, y permitan aplicar innovaciones pedagógicas para estar a la vanguardia de los Planes Educativos.
5. Mejorar los métodos y las prácticas didácticas en los procesos de enseñanza para garantizar un aprendizaje que le permita ser competente con las exigencias sociales, políticas, culturales y pastorales.

LEMA:

"QUE CRISTO REINE EN LA JUVENTUD DEL NUEVO MILENIO"

CAPÍTULO 1: PERFILES COMUNIDAD EDUCATIVA ICRI.

El alumno ICRI., se perfila como un crítico, reflexivo, creativo, autónomo, hábil y competente

1.1. EL ALUMNO ICRI.

El alumno ICRI., se perfila como un crítico, reflexivo, creativo, autónomo, hábil y competente para interpretar diferentes textos y contextos que permiten el acceso al conocimiento mostrando respeto por las normas y leyes. Sensible ante la problemática nacional y mundial, que le permite proyectarse como un ciudadano y católico comprometido con valores éticos y morales.

1.1.1. PERFIL ACADÉMICO:

1.1.1.1. Participa activamente en los procesos pedagógicos que le permiten una mejor formación integral para su desempeño profesional.

1.1.1.2. Colabora con su actitud interesada por el conocimiento, el crecimiento personal, matizado de buen comportamiento para que en el aula de clase y en los distintos espacios pedagógicos haya condiciones para el trabajo intelectual.

1.1.1.3. En relación con el conocimiento se fija metas altas imponiéndose una propia exigencia autocrítica y racional.

1.1.1.4. Colabora con sus profesores y compañeros para que puedan alcanzar los logros propuestos.

1.1.1.5. Presenta sugerencias respetuosas para el mejoramiento de los procesos pedagógicos.

1.1.1.6. Hace uso racional de los recursos que se ponen a su disposición y de los materiales que él mismo porta y cuida sus útiles, el de los compañeros, y material didáctico del plantel.

1.1.1.7. Da soluciones a las dificultades que en los distintos procesos pedagógicos se le puedan presentar con oportunidad, cortesía, y haciendo uso de los conductos regulares de acuerdo con el presente Manual de Convivencia.

1.1.1.8. Estimula y hace partícipes a sus padres de los distintos procesos pedagógicos que le comprometen.

1.1.2. PERFIL ÉTICO Y RELIGIOSO

1.1.2.1. Hace uso de buenas relaciones humanas, manifiestas en el respeto por el otro.

1.1.2.2. Se identifica como católico promoviendo y dando testimonio de su fe a través de sus actitudes, piedad y práctica sacramental.

1.1.2.3. Es honesto, cortés, responsable, respetuoso, y comprometido con los valores que fomentan en la comunidad educativa.

1.1.2.4. Está animado por un rico espíritu de colaboración.

1.1.3. PERFIL SOCIAL

1.1.3.1. Se dirige a formarse como un buen ciudadano, que lo demuestra respetando las normas y las leyes y con su comportamiento cívico e interés por el conocimiento y el desarrollo de la patria.

1.1.3.2. Frente a la realidad colombiana se hace sensible con la problemática nacional, procura informarse de ella, y discierne a su nivel sobre alternativas procurando un crecimiento cívico y político para su participación responsable como ciudadano del futuro.

1.1.3.3. Es un promotor de valores entre sus compañeros.

1.2. EL DIRECTIVO ICRI.

El directivo del Instituto Cristo Rey, con una responsabilidad especial con la comunidad Educativa y orientador de las estrategias educativas para una formación integral de los alumnos e identificado con los principios de educación católica, presenta el siguiente perfil:

1.2.1. PERFIL PROFESIONAL

1.2.1.1. Estimula, facilita y guía los procesos que al interior de la institución se dan de acuerdo con sus funciones específicas como rector o en lo comportamental y/o lo académico.

1.2.1.2. Se integra y participa activamente del trabajo en equipo con los otros directivos o con los estamentos que le corresponda y/o se lo soliciten.

1.2.1.3. Su exigencia es alta, racional y justa.

1.2.1.4. Denota idoneidad en su desempeño y para el cumplimiento de sus funciones, está en actitud de actualización y superación intelectual permanente, cuando las circunstancias se lo demandan es abierto a asesorarse tanto dentro como fuera del plantel.

1.2.1.5. Actúa con liderazgo frente a los otros estamentos demostrando conocimiento, seguridad, apertura, creatividad y capacidad para la toma de decisiones y autoridad e interés por las personas.

1.2.1.6. Muestra responsabilidad en sus deberes y en todas sus funciones.

1.2.1.7. Procura que en la Institución haya un buen ambiente para el trabajo y el estudio.

1.2.1.8. Brinda su atención a quienes se la soliciten, si no está a su alcance, orientará a las personas donde se la puedan brindar.

1.2.1.9. Orienta positivamente la solución de las consultas que se le presenten evitando crear malestar al interior de la institución.

1.2.2. PERFIL ÉTICO Y RELIGIOSO

1.2.2.1. Hace uso de buenas relaciones humanas manifestadas en el respeto por el otro.

1.2.2.2. Está definido moral y religiosamente, se le identifica como católico porque promueve y da testimonio de su fe.

1.2.2.3. Actúa dentro de los principios del proyecto de Educación católica.

1.2.2.4. Es honesto, imparcial, justo, prudente, respetuoso y comprometido con los valores que se fomentan en la comunidad Educativa.

1.2.2.5. Está animado por un rico espíritu de colaboración.

1.2.3. PERFIL SOCIAL

1.2.3.1. Es un buen ciudadano, que lo demuestra al respetar las leyes y con su compromiso cívico e interés por el conocimiento y el desarrollo de la patria.

1.2.3 .2. Tiene definida su posición frente a la realidad colombiana, es conocedor de ella e interesado por contribuir a la orientación que los docentes den a las inquietudes de los alumnos al respecto.

1.2.3.3. Es un promotor de valores entre la comunidad Educativa.

1.3. EL EMPLEADO ICRI.

El empleado ICRI., cualquiera que sea el nivel en que se desempeñe, es considerado como parte importante del engranaje de la institución, igualmente debe considerarse y valorar su acción, haciéndose consciente de que con ella también él educa. Se identifica con los principios del Proyecto de Educación Católica.

1.3.1. PERFIL PROFESIONAL.

1.3.1.1. Denota idoneidad en su cargo y para el cumplimiento de sus funciones está abierto a las orientaciones y sugerencias que sus superiores le presentan.

1.3.1.2. Con sus compañeros de dependencia está dispuesto y trabaja en equipo, lo mismo con los de otras dependencias cuando se les solicite.

1.3.1.3. La atención que brinda es oportuna, cortés, y orienta a las personas que se la soliciten.

1.3.1.4. Muestra responsabilidad en sus deberes y en todas sus funciones.

1.3.1.5. Contribuye a crear en su dependencia y en la institución un ambiente agradable de trabajo.

1.3.1.6. Hace sugerencias respetuosas para el mejoramiento de la institución.

1.3.1.7. Presenta alternativas para la solución de los conflictos entre compañeros, otras personas de la institución o con un visitante.

1.3.1.8. Se fija metas de superación y procura alcanzarlas.

1.3.2. PERFIL ÉTICO Y RELIGIOSO

1.3.2.1. Hace uso de las relaciones humanas con base en el respeto por el otro.

1.3.2.2. Está definido moral y religiosamente, se le identifica como católico promoviendo y dando testimonio de su fe.

1.3.2.3. Actúa dentro de los principios del Proyecto de Educación Católica.

1.3.2.4. Es honesto, puntual, prudente, respetuoso, responsable y comprometido con los valores que se fomentan en la comunidad educativa.

1.3.2.5. Está animado por un rico espíritu de colaboración.

1.3.3. PERFIL SOCIAL

1.3 .3.1. Es un buen ciudadano, lo que demuestra al respetar las leyes y con su comportamiento cívico.

1.3.3.2. Presenta completa y oportunamente los certificados, documentos y acreditaciones requeridas por la Institución para su vinculación laboral.

1.4. EL DOCENTE ICRI.

El Documento de Aparecida en su No. 332 nos dice "Cuando Hablamos de una educación Cristiana, por tanto, entendemos que el maestro educa hacia un proyecto de ser humano en el que habite Jesucristo con el poder transformador de su vida nueva. Hay muchos aspectos en los que se educa y de los que consta el proyecto educativo. Hay muchos valores, pero estos valores nunca están solos, siempre forman una constelación ordenada explícita o implícitamente"

El maestro cristiano se constituye en un modelo humano de gran trascendencia para la persona del educando, la familia y la sociedad. De ahí que «la Ética profesional del maestro expresa ante todo, un profundo respeto a la formación de nuevas generaciones».

El documento de Santo Domingo dice: «Ningún maestro educa sin saber para qué educa y hacia donde educa». Hay un proyecto de hombre encerrado en todo proyecto educativo, y este proyecto vale o no, según construya o destruya al educando; cuando hablamos de una educación cristiana, hablamos de que el maestro educa hacia un proyecto de hombre, el hombre nuevo según Cristo.

En la nueva educación se trata de posibilitar el crecimiento y maduración de la persona según las exigencias de los valores y tipología propia del contexto latinoamericano.

Consecuentes con los criterios anteriores y de acuerdo con el entorno social en que está inscrita nuestra institución, el maestro ICRl., debe ser:

1.4.1. PERFIL ETICO Y RELIGIOSO.

1.4.1.1. Un formador de hombres de fe, amante de la búsqueda de la verdad, respetuoso de la personalidad y la individualidad de sus educandos.

1.4.1.2. Que dé testimonio de vida cristiana, con base en la dignidad humana Católica creyente.

1.4.1.3. Que tenga definido el sentido cristiano frente a sus educandos.

1.4.1.4. Que dé testimonio del evangelio con verdadera autoridad moral, espiritual y religiosa.

1.4.1.5. Que sea testimonio de lo que transmite como católico creyente.

1.4.2. PERFIL PROFESIONAL Y ACADÉMICO.

1.4.2.1. Un maestro con prácticas éticas, morales e intelectuales que lo habiliten para actuar eficientemente en su misión formadora.

1.4.2.2. Que sea idóneo en el desempeño de sus funciones. Alto sentido de ética profesional.

1.4.2.3. Que tenga disponibilidad para el diálogo sin llegar a perder su autoridad.

1.4.2.4. Un maestro permanentemente motivado para capacitarse, en un afán constante de superación por la actualización para brindar una mejor formación.

1.4.2.5. Que sea una persona poseedora de un verdadero espíritu de investigación, capacidad lectora y con procesos de pensamiento desarrollados.

1.4.2.6. Que sea una persona con un gran sentido de formación pedagógica.

1.4.2.7. Que sea creativo y dinámico al impartir el conocimiento.

1.4.2.8. Que sea una persona con gran sentido de pertenencia, lealtad y gratitud con la Institución.

1.4.3. PERFIL SOCIAL.

1.4.3.1. Un maestro que busque el perfeccionamiento de la persona humana: en si misma, en su relación con Dios, con el hombre y con la naturaleza.

1.4.3.2. Que posea buenas relaciones humanas y sea consciente de su proceso de evolución.

1.4.3.3. Que sea un estudioso, comprometido con las necesidades y proyectos de la Comunidad.

1.4.3.4. Que sea mediador del crecimiento personal y social.

1.4.3.5. Que sea justo y humano, comprometido con la formación de sus educandos.

1.4.3.6. Un maestro promotor de iniciativas para proteger su propia salud y la de quienes dependen de él, logrando un respeto por su vida y la de los demás.

1.4.3.7. Que propicie el respeto por el derecho a la vida.

1.4.3.8. Que sea un líder consciente de la problemática familiar de los educandos.

1.4.3.9. Que sea un propiciador de momentos de diálogo con los padres de familia.

1.4.3.10. Que sea una persona que se interese y trabaje por el bienestar del medio ambiente, originado en la sensibilidad humana y la protección de la naturaleza.

1.4.3.11. Que sea solidario y tolerante ante los demás.

1.4.3.12. Que sea un mediador para ayudar en la solución de conflictos.

1.5. LA FAMILIA ICRI.

El Documento de Aparecida en su numeral 302 nos alienta frente al papel de la familia en nuestras Instituciones "La familia "patrimonio de la humanidad "constituye uno de los tesoros más valiosos de los pueblos latinoamericanos. Ella ha sido y es espacio y escuela de comunión, fuente de valores humanos y cívicos, hogar en el que la vida humana nace y se acoge generosa y responsablemente"

La familia, como célula básica de la sociedad y principio de la vida, es la primera educadora de los hijos por su misión de ser formadora de personas. Porque dan la vida a sus hijos, los padres tienen la obligación de educarlos. La iglesia reconoce en los padres los primeros y principales educadores de sus hijos. Toda tarea debe capacitarla para permitir ejercer esta función. Este deber de la educación familiar es de tanta trascendencia que, cuando falta, difícilmente puede suplirse. La familia es, por tanto, la primera escuela de las virtudes sociales.

La Constitución Nacional defiende el valor de la familia en los siguientes artículos:

Artículo 5o. El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara la familia como institución básica de la Sociedad.

Artículo 42. La Familia es el núcleo fundamental de la Sociedad.

Los Padres de familia que matriculan a sus hijos en el Instituto Cristo Rey, porque ven que éste les llena sus expectativas, deben presentar el siguiente perfil:

1.5.1. **Familia educadora de la Fe.**

1.5.1.1. Posee buenos principios morales y cristianos.

1.5.1.2. Comprometida con la formación moral, cristiana y espiritual de sus hijos.

1.5.1.3. Respeta los principios católicos que orientan al Instituto Cristo Rey.

1.5.2. **Familia formadora de personas.**

1.5.2.1. Vive en permanente disponibilidad de diálogo con educadores y directivas.

1.5.2.2. Comprometida con los principios, misión y filosofía de la institución.

1.5.2.3. Participa con el proceso de formación integral de sus hijos.

1.5.3. **Familia promotora del desarrollo.**

1.5.3.1. Manifiesta responsabilidad frente a las actividades propuestas por la institución.

1.5.3.2. Participa activamente en la integración de la comunidad educativa.

1.5.3.3. Respeta y acata las normas del establecimiento.

1.5.4. **Familia colaboradora en el servicio.**

1.5.4.1. Busca el diálogo permanentemente ante los conflictos.

1.5.4.2. Inicia desde el hogar el valor del servicio fraternal y la colaboración solidaria.

1.5.4.3. Alimenta constantemente el valor de la honestidad y sentido de pertenencia/por la Institución.

CAPÍTULO 2: DERECHOS Y DEBERES

"Hemos aprendido a volar como los pájaros y a nadar como los peces, pero no hemos aprendido el sencillo arte de vivir juntos como hermanos."

2.1. ALUMNOS

2.1.1. DERECHOS

Habiendo asumido de común acuerdo los padres de familia o acudientes, el alumno y la institución, este Manual de Convivencia que conlleva deberes, derechos y consecuencias de los comportamientos (Artículo 87 Ley 115), los siguientes son los derechos de los alumnos ICRI quienes sin excepción se obligan a ellos durante el año de duración del contrato de matricula.

2.1.1.1. **Son derechos fundamentales de las personas:**

La vida, la integridad física y moral, la salud, la educación y la cultura, el descanso y la recreación, la libre y respetuosa expresión de la opinión, la seguridad física y moral (Art. 44,45 Y79 C.P.N)

Con base en el capítulo II, derechos y libertades, de la ley 1098/06, Código de la Infancia y Adolescencia, el alumno lCRl tiene derecho a:

2.1.1.1.1. Artículo 17. Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano.

2.1.1.1.2. Artículo 18. Derecho a la integridad personal.

2.1.1.1.3. Artículo 19. Derecho a la rehabilitación y la

resocialización.

2.1.1.1.4. Artículo 20. Derechos de protección.

2.1.1.1.5. Artículo 21. Derecho a la libertad y seguridad personal.

2.1.1.1.6. Artículo 22. Derecho a tener una familia y a no ser separado de ella.

2.1.1.1.7. Artículo 23. Custodia y cuidado personal.

2.1.1.1.8. Artículo 24. Derecho a los alimentos.

2.1.1.1.9. Artículo 25. Derecho a la identidad.

2.1.1.1.10. Artículo 26. Derecho al debido proceso.

2.1.1.1.11. Artículo 27. Derecho a la salud.

2.1.1.1.12. Artículo 28. Derecho a la educación.

2.1.1.1.13. Artículo 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia.

2.1.1.1.14. Artículo 30. Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes.

2.1.1.1.15. Artículo 31. Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes.

2.1.1.1.16. Artículo 32. Derecho de reunión y asociación.

2.1.1.1.17. Artículo 33. Derecho a la intimidad.

2.1.1.1.18. Artículo 34. Derecho a la información.

2.1.1.1.19. Artículo 35. Edad mínima de admisión al trabajo y derecho a la protección laboral de los adolescentes autorizados para trabajar.

2.1.1.1.20. Artículo 36. Libertades fundamentales

2.1.1.2. **Derechos institucionales de los estudiantes.**

2.1.1.2.1. Al respeto a su persona en un ambiente que le eduque para la tolerancia, el respeto a las diferencias y el pluralismo sin que el proselitismo de parte del alumno perjudique el bien común.

2.1.1.2.2. A una formación integral que fomente el desarrollo de todos los aspectos de su persona.

2.1.1.2.3. A concertar con los profesores la metodología a emplear en el aprendizaje del área, para una mejor comprensión.

2.1.1.2.4. A recibir información y formación científica, suficiente e imparcial en todas las áreas y/o

asignaturas, de tal manera que estimulen y maduren su creatividad y su criticidad, basadas en la búsqueda sincera de la verdad.

2.1.1.2.5. A que los profesores que guían su proceso formativo cumplan a cabalidad sus deberes profesionales: Preparación de clases, testimonio de vida, actitud ética, presentación de actividades significativas, y evaluación eficiente y eficaz de procesos.

2.1.1.2.6. A que sus profesores sean equilibrados y justos con todos, respeten el ritmo de cada alumno y su individualidad, no mezclen lo académico con lo comportamental, fijen pautas de trabajo claras, las comuniquen oportunamente y las cumplan, y a que no empleen la amenaza ni el trato que implique de alguna manera lesiones a la dignidad humana.

2.1.1.2.7. A ser atendidos en lo académico y lo comportamental dentro de los marcos que tienen establecidos el Ministerio de Educación Nacional y sus oficinas delegadas.

2.1.1.2.8. A ser evaluado de acuerdo a las políticas institucionales, al respecto, las que se enmarcan en lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional y sus oficinas delegadas.

2.1.1.2.9. A que se le devuelvan los trabajos, informes y evaluaciones con las observaciones del caso, de manera que le permitan hacer correcciones para su superación antes de definir resultados del periodo.

2.1.1.2.10. A conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones en el proceso de aprendizaje y de normalización pudiendo objetar y debiendo ser escuchado en uno y otro caso antes de ser consignados los resultados.

2.1.1.2.11. A recibir atención oportuna y eficaz de manera respetuosa sincera por parte de los estamentos y organismos colegiales del ICRI.

2.1.1.2.12. A acudir a instancias superiores en caso de no ser debidamente atendido en el nivel que corresponda siguiendo los canales de comunicación con una actitud cortes y veraz de su parte.

2.1.1.2.13. A que padres de familia o acudiente se hagan presentes en el Instituto cuando considere que sus derechos están siendo vulnerados, procediendo en consonancia con la cortesía, la veracidad, los canales de comunicación y la programación del Instituto en cuanto a atención y horarios.

2.1.1.2.14. A participar directamente o a través de representantes en los organismos colegiales en la planeación, realización y evaluación del proceso, enseñanza-aprendizaje y a elegir y ser elegido para dichos organismos.

2.1.1.2.15. A presentar propuestas o proyectos que beneficien a la comunidad educativa o a una parte de ella participando así en el desarrollo del Instituto.

2.1.1.2.16. A corregir sus equivocaciones asumiendo las consecuencias que de ellas se desprendan según éste Manual de Convivencia.

2.1.1.2.17. A recibir orientación cuando su comportamiento dé lugar a ello.

2.1.1.2.18. A que se tengan en cuenta las excusas justificadas por ausencias o retardos firmadas por sus padres de familia o acudiente presentadas al estar nuevamente en el Instituto, durante los 5 días hábiles siguientes, y acordar plazos prudentes para cumplir lo que tenga pendiente por la ausencia. En caso de ser predecible la ausencia deberá solicitar con anticipación el respectivo permiso y su concesión estará sujeta a la autorización del director de jornada o del coordinador académico según el caso.

2.1.1.2.19. A ser informado sobre el horario y las actividades escolares.

2.1.1.2.20. A una programación racional de actividades académicas extra clase y al conocimiento del cronograma de actividades, de tal forma que ambos casos se respete el derecho al descanso y a la recreación, y a atender otros compromisos según sus intereses.

2.1.1.2.21. A disfrutar del descanso dentro del Instituto, del deporte y distintas formas de sana recreación en los tiempos previstos para ello.

2.1.1.2.22. A tener alternativas para el cumplimiento de las responsabilidades ordinarias cuando las condiciones físico-psíquicas del alumno así lo requieren.

2.1.1.2.23. La utilización adecuada de los espacios, servicios, actividades, instrumentos y recursos que ofrece el Instituto.

2.1.1.2.24. A participar en actividades intra y extra clases, según sus intereses, pues contribuyen al desarrollo integral.

2.1.1.2.25. A contar con el carné estudiantil.

2.1.1.2.26. A gozar de un ambiente sano, aseado, ordenado, seguro y estético.

2.1.1.2.27. A conocer los estímulos y sanciones a que puede hacerse merecedor.

2.1.1.2.28. A recibir estímulos cuando los merezca.

2.1.1.2.29. A que el marco del derecho a la vida y a la salud y los derechos del menor (Art. 11 y 44 C.P.N.) le sean tenidas en cuenta y se le respeten los estados transitorios de enfermedad y a que en caso de accidente su situación se coloque en lugar de prioridad por parte del superior más próximo quien deberá procurar, facilitar y ponerle en contacto con los recursos que la situación amerite.

2.1.1.2.30. Al conocimiento y explicación de este Manual de Convivencia.

2.1.2. **DEBERES**

La libertad está condicionada, así como los derechos son relativos a las exigencias de la sana convivencia, lo cual obliga a cada uno a no interferir en el desarrollo de los procesos y a respetar la libertad y los derechos de los demás. La libertad es responsable, es decir, genera obligaciones tanto de no traspasar el derecho ajeno, como de responder por las consecuencias de los propios actos, por lo tanto, el ejercicio de la libertad y de los derechos personales excluye todo abuso e implica claros deberes frente a las personas. (Art.1 y 95 C.P.N.), lo que se debe manifestar en comportamientos y actitudes durante el año de duración del contrato de matrícula.

Son deberes de los Alumnos ICRI., quienes de una manera libre y voluntaria se han comprometido con ellos, según el Artículo 87 de la Ley 115.

2.1.2.1. Reconocer y respetar en los otros los mismos derechos que reclama para sí, y acatar de sus superiores las indicaciones que le hagan para su superación académica o comportamental.

2.1.2.2. Dar a cuantos le rodean un trato digno caracterizado por una actitud cristiana.

2.1.2.3. Presentar propuestas y/o proyectos que beneficien a la comunidad educativa o a una parte de ella participando así en el desarrollo del Instituto.

2.1.2.4. Estar dispuesto al diálogo con el ánimo de fortalecer las relaciones interpersonales al buscar solución a las dificultades que se presenten.

2.1.2.5. Ser solidario, de manera especial ante las calamidades, dificultades o accidentes que dentro del Instituto puedan presentarse.

2.1.2.6. Respetar, apoyar y acatar a los integrantes de los distintos estamentos del Instituto.

2.1.2.7. Respetar, apoyar y ayudar a las organizaciones que existen dentro del Instituto para el mejoramiento de la calidad de la educación y cumplir debidamente los deberes contraídos al comprometerse con ellas.

2.1.2.8. Observar respeto y dignidad en el trato, reconociendo en el otro todo el valor de la persona humana y evitar dentro del instituto: mientras lleve el uniforme y esté en una comisión actitudes atrevidas: besos, caricias y juegos de mano, así como los apodos. En el ICRI. no hay lugar a la discriminación por motivos de género.

2.1.2.9. Actuar siempre de acuerdo con la identidad del cristiano católico, mostrando en sus actos el crecimiento en la fe.

2.1.2.10. Respetar los símbolos patrios, religiosos y del Instituto, así como todas las expresiones de nuestra cultura.

2.1.2.11. Respetar el uniforme del Instituto y sus distintivos, portándolos con dignidad y sentimiento de buen alumno ICRI, en todos los momentos y actos en que se indique por parte del Instituto (Descripción Capítulo 5), tanto dentro como fuera de la institución.

2.1.2.12. Asistir cumplidamente a las clases y actividades que el instituto programe para cada día u ocasiones especiales, de lo contrario el Instituto recurrirá a medidas de normalización como la reposición del tiempo perdido y la anotación en la constancia de retardo.

2.1.2.13. Dar explicación oportuna y veraz de la impuntualidad y/o inasistencia respaldando el procedimiento con la firma de los padres de familia o acudiente, de no hacerla el Instituto procederá en consecuencia con lo estipulado por el Ministerio de Educación Nacional y/o sus oficinas delegadas. De no contar con la justificación para su retardo los profesores no están obligados a aplicarle las evaluaciones o recibirle actividades o trabajos asignados para la casa como lo hicieron con los otros alumnos durante la ausencia.

2.1.2.15. Contribuir a que en el aula de clase haya un ambiente que favorezca los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación.

2.1.2.16. Concretarse durante las clases exclusivamente en la asignatura que se le sirve, participar en ellas, respetar y promover la participación de los demás, y comportarse en concordancia con el principio que la educación es un derecho, y aquellos factores que le impiden y obstaculizan deben ser atendidos y/o removidos.

2.1.2.17. Presentar sus evaluaciones, actividades, talleres y trabajos en forma ordenada, seria y responsable.

2.1.2.18. Participar con atención y respeto en los actos religiosos, culturales, académicos, deportivos, recreativos, sociales, actividades de grupo, convivencias y encuentros. Actuando correctamente en el bus, biblioteca, templo, laboratorios, canchas y patios, con consideración en ambas situaciones tanto por el lugar como por los que allí se encuentran, así como por los materiales que en ellos existen.

2.1.2.19. Utilizar debidamente aulas, pasillos, oficinas o laboratorios, evitando permanecer en ellos cuando debe estar fuera.

2.1.2.20. Dar el trato adecuado a los muebles, enseres, instalaciones, libros y todo elemento del Instituto o de los compañeros y aún los personales, respondiendo por los daños causados a éstos, recibiendo y cumpliendo la respectiva sanción en proporción al daño causado y la anotación correspondiente en la ficha de control de disciplina o en el plan de aula.

2.1.2.21. Acompañarse y utilizar adecuadamente los implementos indispensables para cumplir sus deberes de estudiante, pues no está permitido salir de clase a conseguirlos, el profesor tendrá en cuenta este aspecto en utilización de recursos.

2.1.2.22. Permanecer dentro del aula de clase ordenadamente cuando por algún motivo falte el profesor.

2.1.2.23. Presentarse al Instituto y a las actividades a que se le convoque, aseado con el uniforme requerido y con una presentación personal óptima, de acuerdo con la búsqueda por parte del Instituto de un refuerzo a las actitudes que lleven a desarrollar el gusto por la buena presentación y a enfatizar pautas propias y agrado por la condición de varón o mujer. El no cumplimiento de este deber le traerá como consecuencia el no ser admitido en el Instituto o en la actividad hasta presentarse debidamente y la anotación correspondiente en la ficha de amonestación escrita o el plan de aula. La devolución de un alumno o alumnos, deberá ir precedida por notificación a los padres de familia o acudientes por el medio más expedito, dejando constancia de la notificación.

2.1.2.24. Llevar oportunamente a los padres de familia o acudientes la información que se les envíe por su intermedio, devolviendo los desprendibles firmados.

2.1.2.25. Contribuir al aseo, mejoramiento y embellecimiento de la planta física, canchas y patios y preservar y mejorar el medio ambiente.

2.1.2.26. No incurrir en ningún tipo de agresión de parte suya y/o con otros contra personas dentro o fuera del Instituto y respetar las diferencias individuales conservando el diálogo y la tolerancia frente a las dificultades que se presentan en el encuentro y la convivencia de grupo y vida del Instituto, de lo contrario se seguirá el debido proceso en el cual esta estipulado el contrato notarial de no agresión.

2.1.2.27. No incurrir en conversaciones o charlas inmorales y/o vocabulario soez.

2.1.2.28 Actuar siempre con cortesía, no incurriendo en aquello que desdiga de los buenos modales que le deben caracterizar como alumno del ICRI., esto es: silbidos dentro del plantel, carreras y tumultos en los pasillos y escaleras, salidas precipitadas, juegos de manos, lanzar escupas u objetos, ensuciar los espacios del Instituto, bromas de mal gusto o que puedan poner en peligro la integridad física de alguien, también actos de rebeldía y grosería.

2.1.2.29. Debe distinguirse por sus buenos modales, honestidad, tolerancia y solidaridad en todos los ambientes en que se desenvuelve: familia, Instituto, calle, sociedad. etc.

2.1.2.30. Observar buen comportamiento y normas de cortesía cuando forme parte de alguna representación del Instituto.

2.1.2.31. Actuar con honestidad, diciendo siempre la verdad, no incurriendo en fraude, intento de fraude, copia de trabajos, suplantación y/o alteración de informes, de hacerla recibirá la respectiva sanción en disciplina, pues demuestra falta de integración de valores en su comportamiento. No ocultar información que conozca y pueda contribuir a la aclaración de un hecho y/o a la resolución de un proceso que se adelante en el Instituto, la dirigirá a la instancia que adelante el asunto. Se califica también como fraude la alteración de las pruebas una vez devueltas por los profesores.

2.1.2.32. Portar siempre el carné y presentarlo con amabilidad a quien y donde se lo solicite.

2.1.2.33. No incurrir en traer al Instituto radios, discman, celulares y otros elementos que no estén de acuerdo con el carácter de las actividades académicas, tampoco artículos para vender. De incumplir lo anterior, esos artículos le serán decomisados hasta que sean reclamados por los padres de familia o acudiente en la Coordinación de normalización. La retención del artículo conlleva un recibo, la respectiva anotación en la ficha control de disciplina o en el plan de aula.

2.1.2.34. Utilizar los distintos servicios que le brinda el Instituto: biblioteca, salud, cafetería entre otros, en los horarios establecidos y cumplir con las normas fijadas para ello.

2.1.2.35. En el transporte guardar orden, respetar a los transeúntes y no arrojar basuras ni objetos por las ventanillas, tratar con respeto a los otros pasajeros, permanecer por su seguridad en el puesto que se le asigna, no comer dentro del

vehículo y responder por los daños que ocasione a éste. De incurrir en ello se hará la respectiva anotación en la ficha control de disciplina o el plan de aula. Si se trata de un daño además asumirá los costos.

2.1.2.36. No traer al Instituto, poner en circulación, buscar o consumir dentro de él: cigarrillos, estupefacientes o licor, tampoco traer, portar o utilizar armas de ningún tipo ni convertir elemento alguno en arma.

2.1.2.37. No traer, portar, contemplar o poner en circulación material pornográfico. De incurrir en el quebrantamiento de uno de los aspectos anteriores el Instituto procederá según los artículos 11, 44, 45,79 de la C.P.N.; contravenir estos deberes acarrea drásticas sanciones impuestas inmediatamente por el rector con presencia del padre de familia o acudiente consistentes en la suspensión temporal de clases de acuerdo con lo estipulado por el Ministerio de Educación Nacional y/o sus oficinas delegadas. El decomiso del elemento y la respectiva anotación en la ficha observador, elaboración de un acta motivada mientras se define el caso y el resultado en lo comportamental para el período académico en que sucede el hecho.

De no ser posible la presencia del padre de familia o acudiente se procederá a informar de los hechos por el conducto más expedito dejando constancia de esa información en la ficha observador del alumno o alumnos involucrados.

2.1.2.38. Tampoco realizar rifas, organizar natilleras o fomentar a través de cualquier mecanismo el lucro personal utilizando las personas del ICRI, tampoco pondrá al Instituto como garantía para su realización, salvo en aquellas circunstancias en que cuente con la debida autorización del rector. La contravención de este deber acarrea sanciones igual al numeral anterior.

2.1.2.39. La colaboración del alumno será la mejor cuando esté bajo la guía del representante de grupo, un monitor o el Comité de Convivencia de grupo; pues sus actividades van orientadas a la calidad de la convivencia y los procesos. La contravención de este deber acarrea la citación por el comité de casos en su siguiente reunión.

2.1.2.40. Ser leal con el Instituto, velando por sus intereses, proyectando la mejor imagen de él y evitando participar de todo tipo de comentario que vaya en detrimento suyo o de alguna de las personas que lo conforman.

2.1.2.41. Actuar responsablemente con su integridad física y la de los demás de tal forma no traerá, portará o utilizará elementos que puedan poner en peligro esa integridad.

2.1.2.42. Actuar en relación con los otros de acuerdo con el principio constitucional del derecho a la vida (Arts. 11 y 49 C.P.N.), evitando todo lo que atente contra ella, como atraco a mano armada, secuestro, sicariato, corrupción de menores, entre otras.

2.1.2.43. Cancelar oportunamente (10 primeros días de cada mes) las pensiones que con sus padres se ha comprometido a cancelar al Instituto teniendo en cuenta que: «Lo expresado en Art. 67 de la C.P.N. sobre lo fundamental del derecho a la educación a la vez genera el acatamiento a determinados deberes para ser dispensada (derecho-deber) es decir, genera para el educando y su familia una serie de obligaciones académicas, disciplinarias y económicas. «No solamente otorga prerrogativas en favor del individuo, sino comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho...»precisamente el pago de los emolumentos a que da lugar la educación constituye una de las obligaciones surgidas del contrato educativo.

Por lo tanto el atraso de pago de pensiones es incumplimiento de las obligaciones a cargo del educando o de sus padres» (S.CJ. 1037 de octubre 7 de 1996).

De no hacerse los pagos oportunos el Instituto citará a los padres de familia o acudiente a responder por el asunto. Si no hay respuesta de parte de los padres, el Instituto procederá a enviar la información para el respectivo proceso en el cobro jurídico.

NOTA: El uso malicioso y/o indebido así como la lectura e interpretación sesgada de los contenidos de éste Manual de Convivencia será evaluado como una falta grave considerando

que ello no contribuye al logro de los objetivos que se propone la comunidad educativa del ICRI.

2.1.3. **COMPORTAMIENTOS FUERA DEL INSTITUTO**

Los deberes de los alumnos del Instituto Cristo Rey no están limitados al interior de la institución, la formación integral incluye todos los comportamientos aún en otros ambientes, de esa manera se da continuidad al proceso formativo acordado en el momento de la matrícula, contrato para el año siguiente a su firma.

2.1.3.1. Responder a los principios de los buenos modales, propios de un estudiante ICRI., que se precie de serlo.

2.1.3.2. Portar siempre el carné del Instituto.

2.1.3.3. No asistir a eventos o a sitios públicos (bares, cantinas, teatros...) portando el uniforme del Instituto.

2.1.3.4. Observar un comportamiento correcto en la calle, con las personas particulares, los transeúntes, en los medios de transporte y en los sitios públicos, así como entre sus vecinos, familiares y amigos.

2.1.3.5. Al portar un uniforme del Instituto hacerlo correctamente: no fumar, ni ingerir y/o portar bebidas alcohólicas y/o estupefacientes.

2.1.3.6. No utilizar o portar armas o instrumentos que pueda convertir en armas, tampoco explosivos o sustancias que puedan dañarle así mismo o a otros.

2.1.3.7. Tratar bien y cuidar las zonas verdes, árboles y jardines.

2.1.3.8. Si conduce hacerlo con prudencia y responsabilidad cívica.

2.1.3.9. No participar en el P.E.I. del instituto, si han decidido optar por maternidad, paternidad o ser pareja en unión libre, en la institución o fuera de ella. Los padres de Familia en comunión con el Instituto procederán a buscar procesos especiales para el acompañamiento en la formación integral en estos casos.

De incurrir en faltas a lo anterior el Instituto procederá de acuerdo a lo estipulado en el procedimiento de las faltas, según cada caso.

2.2. EDUCADORES

2.2.1. **DERECHOS**

2.2.1.1. Participar en los procesos de planeación, organización, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución.

2.2.1.2. Tomar decisiones en el desarrollo de su área acorde con los parámetros institucionales.

2.2.1.3. Dignificar su profesión en el ejercicio de las funciones que le corresponden.

2.2.1.4. Exigir el respeto personal y el de sus alumnos en el proceso enseñanza-aprendizaje-evaluación.

2.2.1.5. Ser escuchado como instancia o conducto regular en las dificultades que se presenten en relación con alumnos, padres de familia, directivos y/o otros.

2.2.1.6. Ser orientado verbalmente o por escrito en los desaciertos frente a su ejercicio profesional.

2.2.1.7. Ser nombrado como representante de los profesores en los organismos existentes en la institución que reclamen representación del estamento docente.

2.2.1.8. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y para su bienestar y desarrollo.

2.2.1.9. Ser reconocido y tratado con respeto como personas y como profesional por parte de la comunidad educativa.

2.2.1.10. Trabajar en equipo con sus compañeros de área y/o asignatura así como con otras personas para el buen desempeño de sus funciones.

2.2.1.11. Todos los derechos contemplados para los profesores en el régimen interno de trabajo del lCRI.

2.2.1.12. Todos los que reconocen la Constitución Política Nacional y las Leyes Colombianas.

2.2.2. **DEBERES:**

La educación como un derecho (Arts. 67 y 68 de la C.P.N.), es considerada como un proceso permanente que contribuye al desarrollo individual y social de la persona y al mejoramiento de la sociedad, en su conjunto involucra directamente al educador como uno de sus protagonistas y artífice del hombre colombiano.

Son deberes de los profesores:

2.2.2.1. Educar integralmente a sus alumnos estimulando en ellos el desarrollo de sus potencialidades.

2.2.2.2. Corregir en sus alumnos las faltas comportamentales orientándolo hacia la superación con base en éste Manual de Convivencia.

2.2.2.3. Actualizarse en los conocimientos de la ciencia y la tecnología para ir a la par con el desarrollo continuo en estos campos.

2.2.2.4. Escuchar y orientar al alumno y al padre de familia o acudiente frente a las dificultades que se presenten en los distintos procesos.

2.2.2.5. Contar con la familia del alumno para hacer efectivo el proceso educativo.

2.2.2.6. Impartir procesos de conocimiento que lleven al alumno a interiorizar los valores que la institución fomenta.

2.2.2.7. Dar a conocer al estamento correspondiente los resultados, logros y/o dificultades que se presenten en los distintos procesos.

2.2.2.8. Evaluara al alumno en su proceso de construcción del conocimiento de acuerdo con los parámetros presentados por la Coordinación Académica, los que están enmarcados en las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional y/o sus oficinas delegadas.

2.2.2.9. Entregar la información pertinente a sus funciones, al estamento que estando calificado para ello se lo solicite y/o en los momentos qué le han sido señalados.

2.2.2.10. Constituirse como autoridad ética, moral e intelectual para educar integralmente.

2.2.2.11. Velar por el material, instrumentos, espacios o enseres del Instituto puestos a su cargo o confiados a su cuidado, respondiendo por el daño o la pérdida de ellos mientras esté vigente el deber.

2.2.2.12. Brindar apoyo eficaz a los eventos del Instituto en que por programación o circunstancialmente se encuentre, contribuyendo así al buen desarrollo de ellos y motivando con su actitud al trabajo solidario entre los alumnos.

2.2.2.13. Trabajar en equipo con sus compañeros de área y/o asignatura o con las personas que le corresponda para el buen desempeño de sus funciones y facilitarse para que ese trabajo en equipo sea eficaz.

2.2.2.14. Actuar de acuerdo con el principio de lealtad para sus compañeros, superiores y la institución, procurando que sus expresiones sean garantía de seguridad y bienestar para quienes conforman la Comunidad Educativa.

2.2.2.15. No adelantar negocios, préstamos o donativos de ningún tipo con padres de familia, acudientes o alumnos, ni dentro ni fuera del Instituto, de incurrir en ello se hará directo responsable con la otra parte involucrada y se le tendrá en cuenta por la directiva del Instituto como una falta grave.

2.2.2.16. Todos aquellos propios de su función contemplados en el régimen interno de trabajo del ICRI; así como aquellos que aparecen en el Manual de Funciones y en las categorías de habilidades y competencias de su cargo.

2.2.2.17. Conocer, aplicar y fomentar éste Manual de Convivencia de acuerdo con sus contenidos y la orientación que al respecto hace el Instituto.

2.2.2.18. El incumplimiento de los deberes y/o funciones establecidas para el Educador del ICRI., le llevará a adelantar un proceso de normalización por parte de los estamentos correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el régimen interno de trabajo.

2.2.2.19. Guardar la debida distancia de autoridad frente a las directivas, alumnos, y personal de apoyo y padres de familia.

2.3. PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

2.3.1. **DERECHOS**

2.3.1.1. Obtener información oportuna acerca de la filosofía, el proyecto educativo, éste Manual de Convivencia, los programas del Instituto y los procesos enseñanza-aprendizaje-evaluación.

2.3.1.2. Conocer los resultados de sus hijos al término de cada periodo y pedir información a lo largo de ellos, colaborar activamente con los ajustes que sean necesarios para que sus hijos alcancen los criterios de logro; de acuerdo con las pautas dadas por la institución.

2.3.1.3. Recibir información del aspecto comportamental de sus hijos, siguiendo los conductos regulares y en atención a la cortesía.

2.3.1.4. Presentar propuestas y sugerencias que propendan por el bienestar, el crecimiento y el mejoramiento del lCRI.

2.3.1.5. Ser elegido para los diferentes organismos colegiales en que se señale la presencia de los padres de familia.

2.3.1.6. Participar en los procesos tendientes a modificar comportamientos y conductas en sus hijos de acuerdo con lo establecido en éste Manual de Convivencia.

2.3.1.7. Recibir información y orientación que le permitan educar a sus hijos desde el hogar.

2.3.1.8. Representar a sus hijos en el Instituto cuando estos reclamen su presencia o consideren que sus derechos están

siendo ó han sido vulnerados siguiendo los conductos regulares y en atención a la cortesía.

2.3.1.9. Recibir información oportuna por parte del Instituto sobre aquellos programas y actividades que en su condición de padres de familia les corresponda: reuniones generales, asambleas, entrega de boletines, festividades, escuela de padres, entre otras.

2.3.1.10. Recibir un tratamiento oportuno, eficiente, y cortés en un ambiente de diálogo por parte de los estamentos y organismos colegiales del ICRI., con base en el respeto a la dignidad de la persona humana.

2.3.2. **DEBERES**

2.3.2.1. Al matricular a sus hijos en El Instituto Cristo Rey, los padres de familia entran a formar parte de la familia ICRI., comprometiéndose con los deberes que a continuación aparecen y que asumen con criterio adulto, libre y voluntario con todas sus implicaciones (Articulo 87 Ley 115).

2.3.2.2. Velar por la formación integral de sus hijos en una acción conjunta con la institución, suministrándoles todas las experiencias y medios que la garanticen.

2.3.2.3. Establecer controles desde el hogar para que las actitudes de sus hijos frente a lo comportamental y académico coincidan con los compromisos que en la matrícula se contraen y se estipulan, y cumplir con el Manual de Convivencia.

2.3.2.4. Pagar oportunamente, en los diez primeros días de cada mes, las pensiones.

2.3.2.5. Asistir puntualmente a todas las reuniones y/o citaciones a que se les convoque por el rector, un director de jornada, el consejero de grupo, un organismo colegial y otra persona con competencia para hacerlo. En caso de no hacerlo, presentar la correspondiente excusa con la explicación a quien le citó, quién le dará una nueva cita.

2.3.2.6. Solicitar previamente las citas para dialogar con directivos o profesores ajustándose al horario que se le asigne para contribuir así al orden y al buen manejo del tiempo en el Instituto.

2.3.2.7. Apoyar y participar en las actividades que proyecte y programe el Instituto en beneficio de la comunidad educativa.

2.3.2.8. Dar un tratamiento acorde con la dignidad de la persona humana a quienes hacen parte de la comunidad educativa, acatando las disposiciones propias de la dependencia a que pertenezcan sin discriminar la categoría del cargo o las funciones, fomentando de esta manera el respeto de parte de sus hijos a todas las personas y a sus superiores.

2.3.2.9. Presentar propuestas, sugerencias y reclamos a los profesores o dependencias en relación con los procesos que en ellas se adelanten con la responsabilidad, ecuanimidad y objetividad suficientes en un ambiente de diálogo y de respeto animado por la buena fe. (Art. 83 C.P.N). En caso de no hacerlo la dependencia y/o el empleado o la persona afectada no estarán en obligación de atenderle, quien dejará constancia del hecho.

2.3.2.10. Ser leales con el Instituto evitando todas aquellas actuaciones que puedan ser obstáculo para los procesos comportamentales, académicos y/o administrativos.

2.3.2.11. Facilitar el normal desarrollo de los procesos de formación de sus hijos y/o acudidos.

2.3.2.12. Presentarse a diligenciar los procesos de inscripción y de matricula para el año siguiente, sólo en las fechas señaladas por el Instituto o en las que se les asigne en caso excepcional.

2.3.2.13. Conocer, practicar y fomentar éste Manual de Convivencia y las orientaciones que respecto a él les brinde la institución.

2.4. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

2.4.1. **CONCEPTUALIZACIÓN.**

Debemos entender la educación como un DERECHO-DEBER para cada una de las partes que conforman la relación educativa, es decir, el educador de un lado y el educando por el otro. Para uno y otro, las diversas disposiciones legales, de distintas entidades, han señalado, el carácter de los derechos y deberes que deben observar en todos y cada uno de los momentos de desarrollo de su actividad.

2.4.1.1. **EDUCACIÓN:** Expresión Latina (Educatio) Acto de criar, por extensión: Formación del espíritu es el proceso mediante el cual se desarrollan las facultades físicas, intelectuales y morales del educando. El Verbo Educar significa: Conducir, Guiar (Lat. "Ducare")

2.4.1.2. **INSTRUCCIÓN:** Por ella se entiende: Aprender, Estudiar y Practicar (Construir el conocimiento) de materias o artes específicas.

2.4.1.3. **ENSEÑANZA:** Es el sistema o método de dar instrucción = Conjunto de Conocimientos, Principios, Ideas, Tecnologías, etc., que se transmiten a otras personas

La Enseñanza tiene las siguientes dimensiones:

- Debe tener un carácter práctico, puesto que pretende producir ciertos efectos sobre la realidad.

- La educación también tiene una dimensión especulativa o teórica

- Es normativa, puesto que reflexiona sobre lo que debe ser.

2.4.1.4. **APRENDIZAJE:** El aprendizaje constituye una actividad mental del sujeto que aprende, permitiéndole la adquisición de conocimientos, hábitos y actitudes, así como la retención y utilización de los mismos, originando una modificación de la conducta.

El aprendizaje no debe constituir una actividad meramente de repetición y memorización. Se trata de relacionar las ideas con lo que el alumno ya sabe, de una forma organizada, permitiéndole la adquisición de conocimientos, hábitos y actitudes.

2.4.1.5. **DISCIPLINA:** Es enseñar a pensar y actuar en forma autónoma. Conjunto de leyes y normas que rigen un cuerpo. Labor necesaria para establecer en los eres humanos compromisos claros y modos de comportamiento y expresión, que les permitan ser individuos que puedan actuar dentro de un marco de respeto y convivencia social.

El fundamento de la disciplina está en la autonomía, con la cual el individuo reconoce y asume responsablemente sus faltas y las consecuencias de ellas, procurando corregirse y superarse. Los fundamentos de la disciplina no se encuentran en las sanciones, sino en el diálogo y el reconocimiento de la persona. Es muy difícil para una persona aprender a comportarse adecuadamente, si no se respeta y no se reconoce su dignidad.

La disciplina y las normas que la contienen ayudan a consolidar la personalidad. Las normas deben ser claras, precisas y obviamente aplicables en el entorno social para las que se definen. Deben respetar las culturas, y costumbres de la sociedad objeto de ellas.

2.4.1.6. **DERECHO.** Debemos entender como tal, la facultad que tiene el individuo para desenvolverse socialmente. Es el conjunto de acuerdos y criterios que permiten a la comunidad y al individuo el pleno desarrollo de sus facultades y el crecimiento personal a través de las relaciones establecidas a lo largo de la vida. Todo derecho implica un deber con el otro y con la comunidad. Esos derechos pueden ser:

* **FUNDAMENTALES,** Entendiendo como tales los inherentes a la naturaleza humana, es decir, que no requieren de una disposición de orden legal que los defina, consagre y proteja, como lo son los de la vida, nacionalidad, educación, etc.

* **POSITIVOS:** Entendiendo como tales los consagrados, definidos y protegidos por la Ley, es decir aquellos, impuestos por la normas legales en defensa de la actividad social, o sea, los que se imponen en beneficio general y que pretenden dar un orden a la actividad social.

2.4.1.7. **DEBER.** Es el conjunto de pautas, obligaciones y responsabilidades que todo individuo debe cumplir en el ámbito familiar, comunitario y social, para la continua búsqueda de la sana convivencia con el entorno social y con los individuos que lo rodean. El incumplimiento de los deberes implica una falta que se comete y por lo tanto deberá clasificarse según lo establecido en el numeral 2.4.3. (clasificación de la falta)

2.4.2. EL DEBIDO PROCESO.

Entendidos estos conceptos, hay que tener en cuenta que las partes integrantes de la relación educativa (Educador y Educando) interactúan entre ellos de forma permanente con la obligación recíproca de exigir el respeto de todos y cada uno de sus derechos, observando cada quien sus deberes.

La Constitución Política de 1991, definió a Colombia como:

«Art. 1°. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general «

De la definición Constitucional se infiere inequívocamente, que todos los residentes en el país gozamos de protecciones legales a nuestros derechos, y que debemos también observar y cumplir con nuestros deberes de carácter individual y social.

Con base en las anotaciones anteriores, se deduce rápidamente cual es el origen de la consagración de los Derechos Fundamentales, dentro de los cuales adquiere especial importancia el Derecho al Debido Proceso, que doctrinalmente está consagrado y definido por la Carta

Magna de la siguiente manera:

«Art. 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con la observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal la ley permisiva o favorable, aún cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula de pleno derecho, la prueba obtenida con violación al debido proceso.»

El carácter de fundamental del Derecho al Debido Proceso es una defensa a los procedimientos, en especial el de la posibilidad de ser oído y vencido en juicio según la fórmula clásica, o lo que es lo mismo de la posibilidad de ejercer el derecho de defensa.

El derecho al debido proceso impone la observancia de los pasos que la Ley impone a los procesos y trámites de orden administrativo, respetando las formalidades de cada juicio, contenidas en los principios que los inspiran y el tipo de intereses en litigio, las calidades de los jueces y funcionarios encargados de resolver.

El debido proceso es un conjunto de garantías que protegen las personas, a efectos de asegurar durante el mismo una pronta y debida justicia.

En síntesis, el debido proceso, no se circunscribe a garantizar solamente el principio de las formas propias de cada juicio, ni se haya establecido únicamente para la protección del procesado o del perjudicado sino que también se estableció en defensa de la sociedad.

Sin lugar a dudas el debido proceso, es una de las disposiciones de mayor trascendencia e importancia como quiera que consagra aquél conjunto de garantías que contribuyen a mantener el orden social, la seguridad jurídica, y la protección al ciudadano que se ve sometido a un proceso y permite asegurar la pronta y cumplida administración de justicia a través de las forma esenciales en cada rito legal.

2.4.3. **CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.**

Comprendida la esencia doctrinal, debemos ocuparnos en desarrollar los conceptos de las faltas y sus respectivas sanciones.

Lo primero que debemos precisar es el verdadero sentido de la expresión **"FALTA".** Debemos entender el tipo de conducta o conductas, que en determinado momento, causan perturbación o daño a las personas y elementos que hacen parte de la Institución Educativa.

Las faltas, de acuerdo con la incidencia que tengan frente a la comunidad educativa de la Institución, se pueden clasificar en tres (3) grandes grupos: **Falta Leve, Falta Grave y Falta Gravísima,** dependiendo de la intensidad del daño que cada conducta pueda producir en la comunidad.

2.4.3.1. **FALTA LEVE:** Se entiende por falta leve todas aquellas actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Se denominan así porque son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa y la comunidad en general.

1. Impuntualidad o inasistencia injustificada a la institución al inicio de las clases y a los actos institucionales.

2. El uso de vocabulario soez u ofensivo.

3. La práctica de juegos bruscos con los compañeros.

4. Presentarse a la institución portando el uniforme incorrectamente o no portarlo sin justificación.

5. Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción durante las clases o en actos oficiales de la institución; igualmente hacer uso de teléfonos celulares en las mismas circunstancias.

6. Perturbar el normal desarrollo de clases o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula u auditorio en momentos inadecuados, etc.

7. Permanecer fuera del aula en horas de clase, o ausentarse de

la misma sin autorización del docente.

8. Ingresar y permanecer en el aula de clase en momentos de los descansos.

9. Comer y/o beber alimentos y golosinas en clase o durante la realización de eventos oficiales de la institución.

10. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: Rectoría, Secretaría, Coordinaciones, Sala de Profesores, Laboratorios, etc.

11. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.

12. Dar mal uso a los elementos facilitados por el plantel.

13. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, restaurante escolar y uso de los baños y/o sanitarios.

14. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de compañeros y de la institución.

15. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros o condiscípulos.

16. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la clase, la jornada escolar y/o negarse a participar en las campañas y turnos de aseo.

17. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso del rector.

18. Desacatar las instrucciones y órdenes que se le imparta por los docentes o directivos docentes de la institución.

19. Manifestar el afecto o la sexualidad, a través de caricias, besos, abrazos de manera exagerada dentro de la institución.

20. Menospreciar o irrespetar los símbolos de la institución o la Nación, tales como: Bandera, Escudo e Himno y Oración Institucional.

21. No entregar oportunamente a los padres de familia o acudientes, las comunicaciones Institucionales, que se les envíe por su intermedio.

22. Ingresar o salir del plantel por los muros o por puertas diferentes a las autorizadas.

23. Incumplimiento en la presentación personal.

24. Ausencia temporal del establecimiento y de las clases sin previa autorización y aviso, o no presentarse a el por irse a sitios diferentes.

25. No presentación de excusa por escrito, al Coordinador dentro de los cinco días hábiles posteriores a su inasistencia.

26. Mala presentación personal, portando aretes, tatuajes vistosos, pircing, uniforme mal llevado, corte de cabello no clásico y cabello tinturado con colores extravagantes.

Cinco (5) faltas leves cometidas de manera reiterada y registradas en el plan de aula, se convierten en una falta grave, con la aplicación del debido proceso.

2.4.3.2. **FALTA GRAVE:** Se entiende por falta grave aquel tipo de conducta o comportamiento que atentan contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades y que afectan gravemente las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución Educativa.

1. Dañar candados, carteleras, puertas, muebles y enseres de la institución.

2. Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres y/o acudientes del estudiante.

3. Atentar contra el patrimonio cultural o ecológico de la institución.

4. Programar y/o participar, dentro o fuera del plantel en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre de la Institución educativa.

5. Dañar de manera intencional cualquier implemento entregado en custodia o para su uso por parte de la institución.

6. Inducir, manipular u obligar a otra (s) persona (s) a realizar actos indebidos de cualquier tipo.

7. Dejar de asistir o ausentarse en dos o más ocasiones, de la institución sin la debida autorización de su padre o acudiente.

8. Dar información falsa a los docentes o directivos docentes.

9. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas, deteriorando el buen nombre de la institución.

10. Rayar paredes, carteleras y baños de la institución.

11. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos o de cualquier otra forma.(bulling y/o ciber bulling).

12. Tirar piedras basuras u otros objetos a los sectores aledaños a la institución.

13. Cometer fraudes en evaluaciones y trabajos.

14. Indisponer con falsas acusaciones a su familia contra el colegio o cualquier persona que pertenezca a él.

15. Hacer imputaciones falsas o chismes sobre compañeros, profesores, administrativos, padres de familia, estudiantes o demás personal de la institución.

16. Utilizar el nombre del colegio para actividades de lucro personal o grupal sin previa autorización.

17. Vender artículos, realizar rifas, realizar actividades de lucro personal, sin autorización.

Reincidir o cometer tres (3) faltas graves, registradas en el plan de aula se convierte en una falta gravísima con la aplicación del debido proceso.

Con tres faltas graves, se continúa proceso con el compromiso de mejoramiento y superación, el cual será evaluado por tres meses consecutivos. De darse la no superación, se pasará a contrato pedagógico.

2.4.3.3. **FALTA GRAVÍSIMA:** Se entiende por falta gravísima toda conducta o actitud que lesiona en gran medida los valores individuales y colectivos de la institución Educativa, así como aquellas conductas que son consideradas como delitos en la Legislación Penal Colombiana.

1. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

2. Portar, exhibir o guardar armas o explosivos, objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás.

3. Portar, Distribuir o vender bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas dentro de la institución.

4. Amenazar o intimidar de hecho a cualquier miembro de la comunidad educativa.

5. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro de la institución.

6. Incumplir un contrato pedagógico (de alcance disciplinario) previamente firmado por él y su acudiente.

7. Hurtar dinero, artículos u objetos a cualquier miembro de la comunidad educativa, o a la institución. Dependiendo del daño o perjuicio se entenderá como falta de mayor entidad.

8. Retener y/o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.

9. Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.

10. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas de la institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.

11. Acosar, provocar, abusar y violar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

12. Fomentar y/o participar de cualquier actividad que afecte la integridad física y/o psicológica de los estudiantes de la institución (brujería, prostitución, etc.).

13. Cualquier acto que de una u otra forma atenten contra el derecho fundamental de la vida.

14. Falsificar firmas, alterar libros, registros de calificaciones y documentos de cualquier tipo.

15. Suplantar a compañeros (as) o hacerse suplantar para evadir responsabilidades disciplinarias o con el objeto de presentar pruebas de carácter académico.

16. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano, salvo por delitos políticos o culposos.

17. Portar material pornográfico y/o exhibirlo dentro de las instalaciones de la institución.

18. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.

19. Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa.

20. Atraco, secuestro, extorsión, sicariato y delincuencia juvenil en general, dentro o fuera de la institución.

21. Portar, usar o distribuir literatura pornográfica dentro del plantel.

22. La corrupción de menores.

23. Presentarse al colegio alicorado o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas.

24. Explotar detonantes o fulminantes y utilizar sustancias químicas dentro del plantel o en sectores aledaños, que contaminen el ambiente o perturben la tranquilidad.

25. Promover o realizar actos de rebeldía, impidiendo con ellos la realización normal de las actividades.

26. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psico-activas fuera de la Institución usando el uniforme.

27. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las observaciones y/o recomendaciones de docentes y directivos docentes de la institución.

28. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psico-activas dentro de la Institución.

De acuerdo con lo anterior, antes de tomar cualquier tipo de decisión de orden administrativo, pedagógico o disciplinario, deberá seguirse un procedimiento que garantice la correcta aplicación del debido proceso.

2.4.4. **QUÉ ES UNA SANCIÓN.**

Es la reacción del ordenamiento frente al comportamiento de una persona, que se manifiesta en una consecuencia positiva o negativa según la valoración ética, moral o jurídica de una conducta.

Sanción es por lo tanto el resultado de un procedimiento correctivo que establece la Institución Educativa a quien infringe las normas, establecidas por el Manual de

Convivencia. Las sanciones se aplican de acuerdo con la gravedad de las faltas cometidas. Los correctivos pueden ser: pedagógicos o disciplinarios, según la naturaleza de la falta, y pretenden, asegurar la convivencia escolar y el cumplimiento de los objetivos académicos y/o sociales de la institución, teniendo en cuenta que prima el interés general sobre el particular.

En todo caso, se garantiza a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, la observancia del debido proceso y el derecho a la defensa.

Dado que hay dos tipos o entidades de conductas susceptible de valoración, calificación y de adopción de medidas, hay que diferenciar los tipos de conductas que tipifican las faltas académicas o pedagógicas de las faltas o conductas que atenta contra la disciplina de la institución educativa. Aclaremos los conceptos:

2.4.4.1. **FALTAS ACADÉMICAS:** Son aquellos tipos de conducta o comportamiento de orden particular, producto de las dificultades en el aprendizaje o en la motivación frente a este, que entorpecen el desarrollo intelectual del estudiante, sin que afecten el trabajo colectivo o el ambiente escolar.

2.4.4.2. **FALTAS A LA DISCIPLINA:** Son aquellos comportamientos o conductas que atentan contra el ambiente escolar, deterioran las condiciones de tranquilidad y orden que se requieren para llevar a cabo una actividad académica, y estropean la convivencia dentro de la institución.

2.4.5. **CIRCUSTANCIAS DE LAS FALTAS.**

Para la adopción de correctivos o sanciones, bien de orden académico o disciplinario, deberán revisarse las circunstancias de orden atenuante o agravante, entendiendo por tales, la graduación de la responsabilidad como menor o mayor identidad según cada caso. Es necesario entender que cada institución educativa tiene o dispone de condiciones particulares, de acuerdo con las características del entorno social en la que actúan, atendiendo a las condiciones particulares de la comunidad educativa que atienden y de

acuerdo con ello determinar las circunstancias que afectarán la toma de decisiones en cada momento.

2.4.5.1. **Atenuante:** Son las circunstancias que aminoran la aplicación de la pena o sanción y que pueden considerarse como el menor grado de la responsabilidad del imputado, las conductas y circunstancias atenuantes pueden ser entre otras: Confesión de la falta; Haber actuado inducido o presionado por un tercero; cometer la falta en estado de alteración emocional o psicológica, etc.

2.4.5.2. **Agravante:** Son las circunstancia que aumentan en rigor en la aplicación de la pena y aumentan el grado de responsabilidad en la ejecución del hecho, esas circunstancias son entre otras: Ser reincidente; rehuír la responsabilidad o atribuirla a otro; cometer la falta aprovechando la confianza deposita en él por la víctima; cometer la falta con alevosía, premeditación, o en complicidad con otra persona, etc.

CAPÍTULO 3: ESTÍMULOS Y CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS

La responsabilidad implica cumplir a cabalidad los propios deberes

Para la aplicación del presente Manual de Convivencia en el Instituto existen los siguientes estímulos y correctivos pedagógicos:

3.1. ESTÍMULOS:

3.1.1. Felicitación en privado.

3.1.2. Anotaciones positivas en la ficha del observador.

3.1.3. Felicitaciones y reconocimiento en público.

3.1.4. Mención y/o presentación en actos comunitarios.

3.1.5. Diploma al finalizar el periodo escolar cuando llene los siguientes requisitos:

* Alcance de los logros en cada una de las áreas y/o asignaturas en su totalidad.

* Buenos modales, participación por lo menos en una actividad extracurricular dentro o fuera del Instituto y espíritu de colaboración.

NOTA: El diploma se asigna al alumno mejor ubicado en los resultados de grupo.

3.1.6. Designación para comisiones honrosas: Representante de grupo, seleccionado deportivo, representación cultural, cívica, religiosa o interinstitucional.

3.1.7. Postulación a menciones de honor.

3.1.8. Reconocimientos y distintivos con que cuenta la institución.

3.1.9. Reconocimiento de mejor bachiller.

3.1.10. Otros a juicio del Rector.

3.1.11. **COMPORTAMIENTOS DE LOS ALUMNOS QUE SON RECONOCIDOS CON ESTÍMULOS POR PARTE DEL ICRI.**

3.1.11.1. El esfuerzo y buen resultado académico.

3.1.11.2. El cumplimiento de los contenidos de éste Manual de Convivencia.

3.1.11.3. Su compromiso, participación y resultados en las

campañas institucionales.

3.1.11.4. Los buenos modales.

3.1.11.5. Los actos de solidaridad para con sus compañeros, el Instituto, la comunidad y/o particulares.

3.1.11.6. El cumplimiento de sus deberes para con las organizaciones del Instituto, con que esté comprometido.

3.1.11.7. La buena representación que haga del Instituto cuando se le asigne este honor.

3.1.11.8. Haber sobresalido individualmente o en equipo en las actividades religiosas, deportivas, culturales o cívicas del Instituto.

3.1.11.9. El buen porte de los uniformes del Instituto, dentro o fuera de él.

3.1.11.10. Destacarse en la asimilación y práctica de los valores de la educación católica mostrando verdadero espíritu de superación.

3.1.11.11. Otros aspectos a juicio del Rector, Consejo Directivo o Consejo Superior.

3.2. CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS.

Ante la ocurrencia de este tipo de conductas, corresponde adoptar las medidas correctivas, vale decir, adoptar las sanciones que correspondan a cada grupo de faltas, teniendo en cuenta para cada caso las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como los factores atenuantes o agravantes de la responsabilidad del infractor, todo ello enfocado en el respeto y observancia del Debido Proceso. Para ello se hace necesario tener claro cual es el concepto de Sanción.

Cuando se trata de la aplicación de sanciones de orden pedagógico y/o disciplinario, debe adoptarse por escrito, deben estar consignados en los formatos establecidos, en el plan de aula y/o en el observador del alumno o implicado. Esa es la forma de consignar las actuaciones como evidencia del proceso seguido al implicado.

A continuación se expresan las: Competencias, Términos y Sanciones aplicables en cada caso:

3.2.1 **SANCIONES, COMPETENCIAS, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS.**

3.2.1.1. **PARA LAS FALTAS LEVES:**

3.2.1.1.1. **Sanciones Aplicables:** Para este tipo de faltas se deben aplicar las siguientes sanciones:

a. Amonestación oral.

b. Ordenación de acciones de reparación o reivindicación de la falta.

c. Correctivos pedagógicos.(desescolarización interna, con previa notificación al acudiente).

3.2.1.1.2. **Competencias:** La competencia para la atención y actuación ante este tipo de faltas corresponde:

a. Al docente o directivo docente que reciba la denuncia de cualquier miembro de la comunidad educativa, o de los testigos de la falta.

3.2.1.1.3. **Términos para actuar:** Se recomienda iniciar el estudio y actuación en la aplicación de sanciones el mismo día de conocido el hecho, o a más tardar al día siguiente al que se cometió la falta o se tuvo conocimiento de la falta.

3.2.1.1.4. **Procedimiento a seguir:** Se deben observar los siguientes procedimientos.

a. Diálogo con el implicado, amonestación verbal e invitación a modificar su comportamiento con la respectiva anotación en el plan de aula.

b. El inculpado puede hacer los descargos correspondientes y ejercer el derecho a la defensa antes de firmar la observación.

c. La existencia de cinco (5) anotaciones escritas en el plan de aula, por faltas leves iguales o diferentes constituye una falta que se convierte en grave, con la respectiva sanción, anotación en el plan de aula y citación previa al acudiente.

Se debe elaborar un Acta de reunión.

3.2.1.2. **PARA LAS FALTAS GRAVES:**

3.2.1.2.1. **Sanciones aplicables:** Para este tipo de faltas o conductas deben aplicarse las siguientes sanciones:

a. Suspensión de las actividades académicas entre uno (1) y tres (3) días, dependiendo de la falta y atendiendo a las circunstancias atenuantes o agravantes. Además, se deberá elaborar una Acta de suspensión y compromiso de cambio. El sancionado deberá ejercer acciones de reivindicación y reparación de la falta.

3.2.1.2.2. **Competencias:** La competencia para atender este tipo de faltas corresponde al Coordinador de Normalización. Podrá atender el asunto un docente o el director de grupo del implicado, por delegación del Coordinador. De la delegación se deberá dejar constancia escrita. Los directores de grupo o docentes carecen de competencia para impedir la entrada o devolver a su casa al estudiante que haya cometido una falta, salvo que le haya sido delegada tal función por el Coordinador o rector, y de ello debe haber constancia escrita. Los coordinadores podrán imponer como sanción máxima la suspensión de tres (3) días al inculpado. Las suspensiones superiores a tres días son exclusivas del Rector.

3.2.1.2.3. **Términos:** Para la atención de estas faltas se dispone de un término máximo de tres (3) días lectivos, contados a partir de la ocurrencia de la falta o se tenga noticia de la ocurrencia de la misma. El término podrá prorrogarse cuando las circunstancias de obtención de pruebas, interrogación de testigos, solicitación de información, así lo ameriten.

En todos los casos el inculpado por una falta grave, permanecerá des-escolarizado durante un día, el día en que cometió la falta o se tuvo noticia de la ocurrencia de la misma. Luego de ello, deberá reintegrarse a la Institución con la finalidad de iniciar el proceso disciplinario, debidamente acompañado de sus padres o acudientes y acudir a la oficina del Coordinador o rector según el caso. El día de des-escolarización se contará como parte de la sanción que se adopte.

3.2.1.2.4. **Procedimiento a seguir:** Ante la ocurrencia de una falta de esta clase se deberán observar los siguientes pasos o procedimientos tendientes a garantizar el derecho a la defensa del o los implicados:

a. Dialogar con el implicado, o con cada uno de los implicados y sus respectivos padres o acudientes, además de interrogar a los testigos con la finalidad de reconstruir los hechos, verificar información, etc. De los hechos constitutivos de la falta debe quedar constancia escrita en un Acta, la que debe contener la descripción de la falta, las circunstancias atenuantes o agravantes de la conducta e incluir en ella la sanción a imponer; además debe celebrarse un compromiso con el implicado a fin de modificar su conducta y mejorar su comportamiento. Esa Acta debe estar firmada por el implicado, sus padres o acudientes, por el coordinador y/o rector.

b. Los días de suspensión para cada una de las faltas graves, deben ser señaladas en el manual de convivencia. La dosificación de la falta pueden ser modificadas por el coordinador o su delegado, según el caso, atendiendo a las circunstancias atenuantes o agravantes. Recuérdese que la sanción no puede sobrepasar el límite de tres (3) días.

c. El suspendido deberá, además, obtener de parte de sus compañeros la información necesaria sobre las actividades académicas para que cuando se reintegre

esté totalmente al día. Si durante el período de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas y el no está presente, las mismas serán aplazadas para las fechas correspondientes durante el período o final de año, según el caso.

d. Todas las faltas graves cometidas por los estudiantes deberán estar consignadas en el Plan de Aula y de acuerdo a las circunstancias atenuantes o agravantes se debe realizar un Plan de acompañamiento en el formato establecido. Con tres faltas graves, consignadas en el plan de aula, el estudiante y su familia deben firmar el compromiso de mejoramiento el cual será evaluado mensualmente y por tres meses. De no avanzar en estos compromisos, se pasa a firmar contrato pedagógico.

3.2.1.3. **PARA FALTAS GRAVÍSIMAS:**

3.2.1.3.1. **Sanciones aplicables:** Ante la ocurrencia de este tipo de faltas, se aplicarán las siguientes sanciones:

a. Suspensión de actividades académicas durante un período comprendido entre: cuatro (4) y treinta (30) días, sanción notificada mediante Resolución Rectoral.

b. Contrato Pedagógico-Disciplinario, firmado por el estudiante, sus padres o acudientes, Coordinador y/o Rector según el caso.

c. Des-escolarización por el año en curso y pérdida del cupo para el año siguiente, si ha transcurrido más del 50% del año lectivo.

d. Cancelación de la matrícula

e. En el caso de que el implicado sea un estudiante de once grado (11), no será proclamado como bachiller en el acto comunitario y será graduado en fecha dispuesta por el Rector.

f. Cuando el sancionado sea deportista activo, y cometa una falta gravísima en desarrollo de un encuentro deportivo, además de la sanción queda automáticamente excluido del equipo deportivo y no podrá seguir participando en las competencias, dentro o fuera de la Institución Educativa.

g. En caso de agresión física por parte de un estudiante a otro compañero, se procederá a realizar un compromiso de no agresión ante una notaría, acompañados de los padres de familia y/o acudiente, y lo entregará al Coordinador de Normalización para volver a la institución,

3.2.1.3.2. **Competencias:** La atención de este tipo de faltas corresponde al Rector de la Institución Educativa, o en su defecto el delegado, quien puede ser un docente o el coordinador, la delegación debe ser siempre escrita, indicando el alcance de la misma; el Rector posee la competencia para aplicar sanciones entre cuatro (4) y ocho (8) días de suspensión. Cuando las faltas sean de gran entidad, corresponderá exclusivamente adoptarlas al Consejo Directivo de la Institución, o sea aquellas que conlleven más de ocho (8) días de suspensión. La adopción de la sanción se consignará en un acuerdo del Consejo Directivo, y será notificada al sancionado mediante una Resolución Rectoral, debidamente notificada a los padres o acudientes del sancionado.

3.2.1.3.3. **Términos:** La adopción de estas medidas, se debe hacer dentro de los ocho (8) días lectivos siguientes a la comisión de la falta, o se tenga conocimiento de la comisión de la misma. La prórroga de los términos solo será posible, cuando por razones de investigación o práctica de pruebas. El día de comisión de la falta, el estudiante será des-escolarizado, y regresará al día siguiente acompañado de sus padres o acudientes, para que se inicie el proceso disciplinario. El día de des-escolarización se contabilizará dentro de la sanción que se adopte.

3.2.1.3.4. **Procedimiento a seguir:** Para la iniciación del proceso disciplinario, bien por parte del Rector o del Consejo Directivo, se deben observar los siguientes pasos:

a. Interrogar al implicado o implicados sobre el hecho; realizar reconstrucción de los hechos constitutivos de la falta, presentar descargos y analizar las circunstancias atenuantes o agravantes según el caso. Una vez analizadas las causas y se haya dado cumplimiento al debido proceso, el competente (rector o Consejo Directivo) adoptarán la sanción, indicando cuantos días de suspensión se aplicarán dentro del rango de 4 a 30 días. De la actuación debe quedar prueba escrita, mediante la suscripción del acta del Consejo Directivo en la que se dejen explícitamente narradas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la ocurrencia de la falta; el acta será firmada por el consejo directivo, el rector o delegado, el implicado y sus padres o acudientes. Esa Acta será la base de la Resolución Rectoral que aplicará la sanción. Copia de los documentos: acta del consejo directivo y resolución rectoral.

b. Además de la adopción de la sanción, se deberá suscribir un contrato psicológico y/o disciplinario firmado por el Rector, el implicado, sus padres y/ o acudientes, en el que se comprometa el estudiante a modificar su conducta y solicitar ayuda psicológica dentro de la Institución, si existe el servicio, o fuera de ella. Además debe quedar claro que los padres o acudientes aceptan la cancelación de la matrícula, cuando se presente la reincidencia de la falta, o la comisión de una nueva falta grave o gravísima.

c. Durante los días de suspensión, el alumno deberá indagar con sus compañeros sobre las actividades de tipo académico y se compromete a realizar sus actividades al orden del día. Para las evaluaciones orales o escritas realizadas en los días de suspensión, el implicado las presentará en los días en que se

programen y/o en los refuerzos del período o final del año.

d. Cuando la falta amerite la des-escolarización del alumno por el tiempo faltante para terminación del año lectivo, el acudiente deberá representarlo ante los docentes de las respectivas áreas, para recibir y devolver dentro de los plazos fijados por ellos, (semanal, quincenal o mensualmente) los trabajos, talleres, etc. que le sean ordenados para su elaboración. El acatamiento de los trabajos, o su no realización se consignarán en un acta que deberá ser suscrita por el docente y el representante o acudiente del estudiante.

e. Suspensión de ayuda de Acción social e Institucional, existiendo causales de normalización o Académica.

f. Cuando el sancionado sea un estudiante de grado 11, no será proclamado bachiller en el acto publico para tal fin. Él deberá reclamar su diploma y acta de grado, al día siguiente en que se haya efectuado la ceremonia de graduación de los estudiantes de grado once (11).

3.3. RECURSOS LEGALES.

Ante la adopción de cualquier sanción por faltas graves y gravísimas proceden los recursos de:

3.3.1. **RECURSO DE REPOSICIÓN:** Este Recurso se presenta ante el funcionario competente que emitió la sanción con el objeto de que la revise, modifique o revoque.

3.3.2. **RECURSO DE APELACIÓN:** Este Recurso se presenta ante el superior jerárquico de quien produjo la sanción con la finalidad de que la modifique o revoque.

Cuando la sanción sea adoptada por el Coordinador, el estudio de la Apelación corresponderá al Rector; cuando la sanción la imponga el Rector, corresponderá al Consejo Directivo resolver la Apelación. Cuando la sanción sea adoptada por el Consejo

Directivo como máxima autoridad del gobierno escolar, solo procederá el Recurso de Reposición. En la comunicación escrita de la sanción, se deberá expresar que recursos se conceden y ante cual autoridad.

Dada la importancia del proceso educativo, se conceden los siguientes términos para presentar y resolver los recursos:

* Para presentar el recurso de reposición o apelación: Tres (3) días hábiles.

* Para resolver el recurso de reposición o apelación: Máximo Cinco (5) días hábiles.

Para el caso de cancelación de la matrícula de un estudiante o negación de cupo escolar para el año siguiente, es de exclusiva competencia del Consejo Directivo.

Esta sanción opera solo para los estudiantes que cometieron faltas gravísimas, o aquellos que han perdido el año dos (2) veces consecutivamente. La perdida de cupo para los repitentes será solo de un año; para los sancionados por faltas gravísimas será definitiva la pérdida de cupo.

3.4. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Todas las decisiones de orden académico o disciplinario deben consignarse por escrito, deben ser elaborados de acuerdo con la gravedad de la falta, es decir, la comunicación de las sanciones se harán mediante: Acta, Acuerdo del Consejo Directivo y Resolución Rectoral.

3.4.1. **Acta:** El Acta no es otra cosa que la relación escrita de lo acordado en una Junta o reunión de personas, convocada para resolver asuntos puntuales.

El acta debe estar firmada por quien presidió la reunión, y el secretario de la reunión, en su redacción debe decirse:

* Lugar, fecha y hora de la Reunión.

* Identificación de todos y cada uno de los asistentes a la reunión.

* Cargos de las personas reunidas.

* Nombre e identificación de la persona que preside la reunión y de quien actúa como secretario.

* Tema (s) a tratar. Vale decir, si hay orden del día y/o el motivo de una reunión especial expresarlo en el Acta respectiva.

* Hora y fecha de la terminación de la reunión.

* El acta queda en archivo de normalización.

3.4.2. **Acuerdo del Consejo Directivo:** Un Acuerdo es la expresión de lo que resulto por varias personas, es la manifestación escrita de una determinación sobre un tema específico. Un Acuerdo debe contener básicamente dos cuerpos: Los Considerando y la parte Resolutiva.

3.4.2.1. **Considerando:** Son las circunstancias de tiempo, modo y lugar que van a dar lugar a la toma de una decisión; esas circunstancias se deben expresar de forma clara y teniendo en cuenta el orden cronológico de cada hecho motivo de análisis.

3.4.3. **Resolución:** Con base en los considerando, se deben resolver los hechos llegando a toma de una decisión que se materializa en lo resuelto por el documento.

CAPÍTULO 4: INSTANCIAS

Escuchad el consejo del que mucho sabe; pero sobre todo escuchad el consejo de quien mucho os ama.

4.1. INTRODUCCIÓN.

Los procesos adelantados, a medida que avanzan deben contar con la respectiva consignación de datos en cada paso y deben diligenciarse de tal forma que garanticen la concordancia entre los distintos textos que hagan parte de ello.

Ningún acto se sancionará dos veces en lo comportamental.

Como sanciones se valoran las que este Manual de Convivencia presenta inmediatamente en algunos numerales como consecuencia del quebrantamiento de normas, deberes y prohibiciones, son de aplicación inmediata. Cuando no se enuncien se atenderán de acuerdo con la gravedad del hecho y en el orden relacionado en el tema de sanciones sin que este necesariamente se aplique en forma secuencial para esos casos.

Las sanciones son aplicadas de acuerdo con los contenidos de este Manual de Convivencia y lo hacen los organismos colegiales correspondientes.

Las faltas que afectan la disciplina del alumno, son actos que no denotan hábitos o posturas definitivas o permanentes en los alumnos, sino que son producto de una ligereza o actuación equivocada del mismo.

Las sanciones cuando haya lugar a ellas, deberán no sólo ser conocidas por el alumno, sino también por el acudiente buscando no el castigo, sino el cambio de comportamiento a partir de las capacidades de cada estudiante, todo en un ambiente de equilibrio y sano interés.

4.1.1. EVALUACIÓN DE LO COMPORTAMENTAL

Se evalúa en forma objetiva, continua y permanente, teniendo en cuenta el análisis de los comportamientos descritos en el plan de aula y/o la ficha de seguimiento del alumno y los demás instrumentos de control y seguimiento, además de la autoevaluación del alumno (Art.29 C.P.N.).

Todos los estamentos y organismos colegiales de la institución actúan para los asuntos concernientes a la convivencia y/o lo comportamental con base en éste Manual de Convivencia.

4.2. INSTANCIAS

Dentro de los procesos adelantados en el lCRI., bien sea en lo académico y/o comportamental y desde el marco del debido proceso las instancias para el tratamiento de las dificultades, el diálogo, la concertación o las apelaciones que el alumno y/o el padre de familia o acudiente puedan realizar, se tienen estipuladas las siguientes:

- Comité de convivencia de grupo.
- Comité consultivo.
- Comisión de Evaluación y promoción.
- Consejo Académico.
- Coordinaciones: de Medios de Estudio, de Normalización.
- Rectoría
- Consejo Directivo.
- Consejo Superior.

4.2.1. COMITÉ DE CONVIVENCIA DE GRUPO:

Existe dentro del grupo de clase y lo conforman el representante de grupo, quien lo preside y todos los monitores de área y/o asignatura, quienes son elegidos por los docentes encargados de las áreas.

El Comité de convivencia de grupo cuenta con la asesoría permanente del Consejero(a) de Grupo y cuando se requiere del Coordinador de normalización, se reúne una vez por periodo para evaluar la calidad de la convivencia y los comportamientos dentro del grupo y en la proyección de éste hacia afuera en el marco institucional. Esta reunión la preside el representante de grupo y cuenta con un secretario, está presente el Consejero de grupo, quien de esta manera acopia información, diseña con el Comité estrategias para atender a los alumnos que lo necesitan, e inicia o continúa procesos de acuerdo con este Manual de Convivencia.

4.2.1.1. **FUNCIONES:**

a. Animar el normal comportamiento de sus compañeros de grupo para que los procesos escolares se desarrollen en condiciones apropiadas.

b. Exhortar a los que se marginan de sus deberes a orientar su comportamiento con conciencia y respeto de los derechos e intereses colectivos. (Art. 10. C.P.N).

c. Llamar individualmente a su próxima reunión con constancia escrita en su cuaderno de actividades y anotación en el acta al alumno o alumnos que no acatan sus exhortaciones.

d. Implementar campañas internas de grupo y ambientar el aula en relación con la calidad de convivencia, la identidad ICRI, los derechos humanos, el valor del buen comportamiento y los contenidos de éste Manual de Convivencia.

e. Buscar asesoría en el consejero de grupo y/o en el Coordinador de Normalización para su buen desempeño.

f. Apoyar a profesores y alumnos en la búsqueda de un ambiente de trabajo y convivencia propicios.

g. Llevar actas de sus reuniones con las citaciones al alumno o alumnos si las hay, citaciones que se cumplen en dichas reuniones y en las que la presencia del alumno o alumnos citados es de carácter obligatorio.

h. Informar inmediatamente al consejero de grupo de las situaciones que se presenten entre sus compañeros o con uno de ellos en relación con la convivencia y/o el comportamiento y que debido a su gravedad ameriten atención antes de la reunión ordinaria.

i. Mediar en las dificultades que entre su grupo de compañeros y los profesores se presenten.

4.2.2. **COMITÉ CONSULTIVO:**

Es el encargado de organizar, coordinar, asesorar e impulsar la buena marcha del Instituto Cristo Rey, de acuerdo con su identidad propia.

4.2.2.1. **FUNCIONES:**

a. Conocer y ejecutar las políticas de la institución, proponer las metas a corto, mediano y largo plazo para la misma.

b. Asesorar al rector en la toma de decisiones más importantes de la institución, previo análisis de las situaciones planteadas.

c. Recibir las informaciones de cada uno de sus integrantes y hacer los ajustes necesarios.

d. Procurar el mejoramiento técnico, científico, pedagógico, humanístico, cultural, moral y cristiano de la institución y de las personas que lo integran.

e. Analizar y evaluar las exigencias e inquietudes presentadas por los diferentes miembros y organismos de la institución, haciendo los ajustes y tomando las decisiones necesarias para su desarrollo, al igual que el estudio de todas las propuestas externas presentadas al instituto.

f. Fomentar la realización de las actividades académicas, administrativas y complementarias que se lleven a efecto en el colegio.

g. Ejecutar las disposiciones y sugerencias presentadas por el rector, con el fin de propiciar un adecuado desarrollo de todo el proceso educativo.

h. Cumplir con todas las funciones que le sean propias y con las asignadas por el rector.

4.2.3 **COMISION DE EVALUACIÒN Y PROMOCIÒN:**

El Instituto Cristo Rey ha definido la conformación de dos comisiones de evaluación, una para primaria y otra para secundaria y media académica, con el fin de analizar los casos persistentes de superación o insuficiencia en la consecución

de los desempeños de los estudiantes. Como resultado del análisis, las comisiones prescribirán las actividades pedagógicas complementarias y necesarias para superar las deficiencias. Estas se realizarán simultáneamente con las actividades académicas en curso.

La comisión de evaluación y promoción de la básica primaria, secundaria y media académica, la conforman los educadores(as) que dan clases en dichos grados y los jefes de área que el consejo académico designe al inicio del año. Las comisiones estarán acompañadas por el Rector y/o su delegado y cuando sea necesario se llamará a un padre de familia del consejo de padres, que ellos mismos eligieron para que haga parte de las reuniones.

4.2.3.1. **FUNCIONES:**

a. En la reunión que tendrá la Comisión de evaluación y promoción, durante la última semana del período escolar, se analizarán los casos de estudiantes con desempeños bajos en cualquiera de las áreas, especialmente en los casos cuyos resultados cuantitativos son con menos de dos(2), y se tomarán las decisiones pertinentes en cada caso y se harán las recomendaciones generales o particulares a los educadores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo y superación.

b. Analizadas las condiciones de los estudiantes y cuando estas lo ameriten, se convocará a los padres de familia o acudientes, al estudiante y al educador y/o los educadores respectivos con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los involucrados, en cualquier momento del año.

c. Las Comisiones, además, analizarán los casos de los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción anticipada. Igualmente se establecerá si educadores y estudiantes siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior.

d. Hacer seguimiento de los compromisos y recomendaciones hechas a los estudiantes con dificultades y a los educadores para sugerir los planes de mejoramiento y estrategias de apoyo que se deben implementar en cada uno de los casos para el logro de las competencias y mejorar los desempeños establecidos en cada una de las áreas del plan de estudio.

e. Solicitar la remisión y evaluación de estudiantes con dificultades y necesidades educativas especiales, a especialistas extraescolares, cuando el caso lo amerite.

f. Estimular el afianzamiento de valores y actitudes.

g. Favorecer en cada estudiante el desarrollo de sus capacidades y habilidades.

h. Identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.

i. Contribuir a la identificación de las limitaciones o dificultades para consolidar los desempeños del proceso formativo.

J .Ofrecer al alumno oportunidades para aprender del acierto, del error y en general de la experiencia.

k. Proporcionar a los educadores información para reorientar o consolidar sus prácticas pedagógicas.

l. Al finalizar el grado deberá estudiar los casos de los estudiantes considerados para la repetición de un grado y decidir acerca de estos, pero en ningún caso dejar estudiantes cuyo promedio en cualquier área de 2.95 o más.

m. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada Comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de educandos.

n. Y otras que el Consejo Académico determine con la aprobación del Consejo Directivo.

4.2.4. **CONSEJO ACADÉMICO**

El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

4.2.4.1. **Funciones del Consejo Académico:**

a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.

b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes.

c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.

d) Participar en la evaluación institucional anual.

e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.

f) Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.

g) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

4.2.5. **COORDINACIÓN DE MEDIOS DE ESTUDIO**

Donde se coordina, supervisa y asesora la marcha académica de la institución, y entre otras funciones contempladas en el Manual de responsabilidades está la de solucionar los conflictos que se presentan en los procesos de enseñanza aprendizaje y evaluación, teniendo en cuenta los canales de comunicación que se tienen en la institución, presentando informe al comité de evaluación sobre los resultados obtenidos.

El Coordinador de Medios de estudio es nombrado por el Rector.

4.2.6. **COORDINACIÓN DE MEDIOS DE NORMALIZACIÓN**

Donde se coordina, supervisa y asesora la marcha disciplinaria de la institución; donde además de las funciones estipuladas en el Manual de Responsabilidades aparece la de atender y tomar las decisiones pertinentes en relación con los problemas disciplinarios que se presenten en el Instituto.

El Coordinador de Medios de Normalización es nombrado por el Rector.

4.2.7. **RECTOR**

Es el representante legal de la fundación y como tal es la máxima autoridad ejecutiva, bajo su cargo y responsabilidad queda la ejecución de todas las actividades académicas, operativas, ejecutivas, organizacionales, financieras, contables, de bienestar y en general todas las demás que sean indispensables para la dirección de la fundación y el cumplimiento de su fines.

Se trata de un cargo de libre nombramiento y remoción del Sr. Arzobispo y de duración indefinida

4.2.7.1. **FUNCIONES:**

a. Nombrar y remover libremente el personal docente y administrativo de las dependencias.

b. Convocar y presidir las sesiones de Consejo Superior y de Consejo Directivo, presentándole cuanto deba ser materia de decisión.

c. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y disposiciones del Consejo Superior.

d. Ejercer la suprema vigilancia de todas las dependencias de la fundación, interviniendo en ellas cuando lo considere conveniente para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

e. Dictar las medidas disciplinarias que crea conveniente o necesarias.

f. Efectuar un informe anual de labores para el señor Arzobispo y el Consejo Superior.

g. Representar legal e institucionalmente la fundación.

h. Someterse en un todo al canon 1284 en cuando a administrador de bienes eclesiásticos.

i. Elaborar con asesoría del director administrativo, anualmente el presupuesto de rentas y gastos de la fundación y autorizar su ejecución previo visto buena de la Arquidiócesis y someterlo a la aprobación del Consejo Superior.

j. Administrar económicamente los bienes de la fundación según las normas canónicas y civiles de la materia, delegando en el director administrativo, la ejecución y control presupuestal.

k. Todas las demás que le correspondan de acuerdo con los estatutos y reglamentos de la fundación.

4.2.8. **CONSEJO DIRECTIVO**

Es la instancia directiva de la participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento (decreto 1860 del 94 art. 20-1). Sus integrantes serán elegidos para período anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En este caso de vacancia, se elegirán sus reemplazos para el resto del período.

4.2.8.1. **Funciones.**

4.2.8.1.1. **Funciones en relación con la marcha de la institución:**

Son todas aquellas tareas que facilitan el buen funcionamiento de la institución educativa, tales como:

a. Tomar decisiones que puedan beneficiar o solucionar problemas que afecten la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las

reservadas a la Dirección Administrativa, en el caso de las instituciones de carácter privado.

b. Adoptar el reglamento o manual de convivencia.

c. Participar en la elaboración y evaluación del proyecto educativo institucional (PEI), del currículo y del plan de estudios

4.2.8.1.2. Funciones en Relación con la Comunidad Educativa:

a. Puede ser la instancia para resolver los problemas que se presentan entre los miembros de la Institución Educativa

b. Debe asumir la defensa de los derechos de la comunidad educativa haciendo uso de las garantías constitucionales y legales que puedan protegerlos contra las lecciones que puedan sufrir

c. Debe diseñar programas de estímulos para los estudiante que presenten buen desempeño académico y social, así como para la institución educativa cuando sea reconocida su buen funcionamiento

d. También debe fijar criterios y diseñar programas que permitan la integración comunitaria, cultural, deportiva, recreativa y estudiantil; tanto dentro del plantel educativo como con las demás instituciones escolares.

e. Fomentar la creación y formación de asociaciones de padres de familia y de estudiante.

4.2.9. **CONSEJO SUPERIOR**

Es la máxima autoridad colegiada de la fundación Instituto Cristo Rey.

4.2.9.1. **FUNCIONES**

a. Legislar sobre las políticas generales de la fundación Instituto Cristo Rey.

b. Velar por la moral, la excelencia académica y eficiencia administrativa de la fundación Instituto Cristo Rey.

c. Aprobar el cierre o apertura de unidades académicas y/o programas académicos.

d. Aprobar la creación, disolución o cambios sustanciales de los sistemas organizacionales.

e. Decidir, analizando y orientado, cuando consideren necesario, las disposiciones que determinen otros estamentos al interior de la fundación.

f. Reglamentar los estatutos generales de la fundación, previo visto final del Sr. Arzobispo.

g. Decidir sobre las reformas a los estatutos propuestas por el Sr. Arzobispo, el rector o la mayoría del Consejo Superior.

h. Autorizar la concesión de títulos honoríficos.

i. Conocer el recurso de reposición de sus propias decisiones.

j. Decidir sobre la disolución y liquidación anticipada de la fundación.

k. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos para cada anualidad, previamente elaborada por el rector en asocio del director administrativo y tomar las decisiones necesarias para la obtención y el uso adecuado de los recursos físicos, financieros y técnicos con que cuenta la fundación.

l. Las demás que le correspondan de acuerdo con los estatutos generales y reglamentos.

m. Nombrar el revisor fiscal.

n. Darse su propio reglamento.

4.3. CONDUCTOS REGULARES O CANALES DE COMUNICACIÓN

Se entiende por ello la secuencia ordenada de pasos que debe seguir el estudiante, el padre de familia o el acudiente para atender las dificultades que se puedan presentar en relación con la convivencia, lo académico y/o comportamental.

4.3.1. **DISCIPLINARIOS:**

a. Profesor o docente de la asignatura.

b. Profesor Consejero de Grupo

c. Comité de Convivencia de Grupo

d. Coordinador de Normalización.

e. Rectoría

f. Consejo Directivo

g. Consejo Superior

4.3.2. **ACADÉMICOS:**

a. Profesor o docente de Área y/o Asignatura

b. Profesor Consejero de Grupo

c. Jefe de área o asignatura

d. Coordinador Académico

e. Consejo Académico

f. Rectoría

g. Consejo Directivo

h. Consejo Superior

Las anteriores órdenes no obstan para que el interesado eleve consultas a cualquier instancia de los canales de comunicación.

Quedan proscritos del ICRI todos los tratos que menoscaben la dignidad de la persona humana y todas las expresiones despersonalizantes y/o que humillen o rebajen. De incurrirse en ello por parte del profesor o del superior se reclamará por el interesado el derecho al debido proceso. (Art. 29 C.P.N) suspendiéndose en el acto el asunto.

También es causal de suspensión del asunto que se adelante

contra un alumno o alumnos, la mala elaboración de los instrumentos de control o seguimiento y el diligenciamiento extemporáneo de ellos, esto es, terminado el periodo que sucede el hecho o hechos motivo de su utilización.

Para la utilización de los canales de comunicación se procederá de manera horizontal procurando resolver la dificultad o atender el asunto directamente entre los involucrados de manera oportuna, eficaz y responsable en un marco de sinceridad y dialogo. (Art. 29 y 83 C.P.N), sin contaminar lo académico con lo comportamental.

4.3.3. INSTRUMENTOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para aplicar sanciones, adelantar procesos y como soporte de los mismos en el ICRI se utilizan los siguientes instrumentos de control y seguimiento:

- Diálogo con el y/o los implicados.
- Acciones de reparación (testigos)
- Constancia de inasistencia.
- Planilla de control de seguimiento académico.
- Plan de aula
- Citación a padres de familia
- Ficha Observador
- Acta
- Compromiso de mejoramiento y superación
- Contrato notarial
- Contrato Pedagógico
- Resoluciones rectorales

NOTA: el Plan de aula y la ficha observador se utilizan para recoger la información del alumno. En la ficha observador, se registra semestralmente de manera clara y concreta el compendio de los procedimientos adelantados desde la última fecha de la elaboración del Plan de Aula.

Lo registrado en el plan de aula y/o ficha observador, es valido aún sin la firma del estudiante por la negativa a hacerlo. En este caso firmará el represéntate de grupo.

4.4. DERECHOS DE DEFENSA, RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS

4.4.1. DERECHOS DE DEFENSA

En todo proceso que pueda afectar a un(a) alumno(a) se debe respetar siempre su derecho a:

a. Recibir información sobre sus derechos.

b. Que se le siga el debido proceso.

c. Que sus actuaciones estén ceñidas al postulado de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que se adelanten.

d. Que su familia sea informada a cerca de sus situaciones y sus derechos.

e. Presentar Acción de Tulela.

f. La rectificación en condiciones de equidad.

g. Recibir información completa sobre reglamento disciplinario interno y las sanciones que puede recibir.

h. Comunicarse libremente con sus padres o acudientes.

i. Recibir la asesoría de personas con la adecuada formación profesional.

j. Comunicarse reservadamente con el defensor de familia, su apoderado, representante, el juez de menores o de familia.

k. Recibir información sobre los medios de reeducación implementados para ello.

CAPÍTULO 5: PRESENTACIÓN PERSONAL

"La mejor forma de conseguir la realización personal es dedicarse a metas desinteresadas."

5.1. **UNIFORMES**

Para preservar al alumno de discriminaciones por razones de apariencia (Art. 17 Decreto 1860/J 994). Existen 2 uniformes en el Instituto: De diario para hombres y mujeres, y un uniforme común para educación física. Existe una chaqueta azul oscura para acompañar el uniforme de diario (con el escudo del ICRI).

5.1.1. **UNIFORME DE DIARIO FEMENINO DE TRANSICION A 11º.**

Yomber a cuadros del color y especificaciones reglamentadas por el Instituto, el largo del uniforme va a la mitad de la rodilla; para este uniforme se requiere de una blusa blanca de dacrón manga corta y cuello sport.

Medias: Media color blanco.

Zapatos: Color negro de atadura, deben permanecer siempre limpios y lustrados.

5.1.2. **UNIFORME DE DIARIO MASCULINO DE TRANSICIÓN A 11º.**

Jean azul sin adorno, zapatos o tenis totalmente de color negro de atadura (limpios y bien lustrados), medias oscuras (no tobilleras), correa color negro; y la camiseta en poliéster algodón, con cuello y el escudo del instituto al lado izquierdo a la altura del pecho.

Camiseta cuello verde (lunes, miércoles y viernes), camiseta cuello amarillo (martes y jueves).

5.1.3. **UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES.**

Camiseta color blanco cuello redondo con el escudo del Instituto en el lado izquierdo, sudadera color gris claro con un listón azul rey a los costados, medias calcetines color blanco (no tobilleras), y tenis totalmente blancos sencillos sin adornos.

5.2. **NORMAS PARA LA PRESENTACION PERSONAL**

5.2.1. **SECCION MASCULINA**

a. El alumno debe llevar el uniforme completo, ordenado y limpio y de acuerdo con la talla correspondiente.

b. El cabello debe ir corto, con corte clásico, limpio y sin extravagancias (rapados, cortes laterales, colas o copetes, engominados). No se permite aplicación de colorantes vistosos.

c. Las uñas deben mantenerse limpias y recortadas.

d. No deben usarse con el uniforme pulseras, manillas, gargantillas, collares, aretes, cachuchas, viseras, ni llaveros extravagantes.

e. No se permiten tatuajes ni piercing

f. Puede utilizarse gomina en forma moderada.

g. Cuando se está dentro y fuera de la institución debe llevarse muy bien el uniforme, completo y en orden, según lo anterior, con el fin de reflejar una excelente imagen del instituto y un sentido de pertenencia.

5.2.2. **SECCION FEMENINA**

a. Las alumnas deben mantener sus uniformes completos y muy limpios.

b. No deben usar maquillaje con el uniforme.

c. No se permiten tatuajes ni piercing.

d. Las uñas pueden pintarse con colores claros o transparente, no blanco tiza o mate.

e. Los aretes deben ser pequeños y uno en cada oreja.

f. Se permite un anillo por mano.

g. Los adornos del cabello deben utilizarse en colores blanco, azul o negro, sin extravagancias.

h. El cabello debe ir muy organizado, y las alumnas deben abstenerse de hacerse rapados en su corte y evitar aplicación de colorantes vistosos.

i. El uniforme de diario y educación física deben utilizarse únicamente en los horarios establecidos.

CAPÍTULO 6: EL GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Los logros de una organización son los resultados del esfuerzo combinado de cada individuo.

6.1. GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno Escolar está conformado por el Rector, Consejo Directivo, y Consejo académico.

6.1.1. RECTOR

6.1.2 CONSEJO DIRECTIVO

6.1.3 CONSEJO ACADEMICO

6.2. SISTEMAS DE ELECCIÓN

En el marco de la filosofía del Instituto, y con base en la autonomía que reconoce la Ley General de Educación, la promoción y la elección para cualquier organismo colegial debe ajustarse a los principios que anima el Proyecto Educativo Institucional y a la ética, lo que corresponde a afirmar que quienes se promueven o son promovidos deben distinguirse en la comunidad por su identidad con el Instituto, su espiritualidad, conocimiento de lo que van a hacer, deseo de servir, independencia de intereses personales o de terceros.

Éticamente quien se promueve o es promovido debe garantizar su idoneidad con una impecable hoja de vida que sirva de respaldo a sus intervenciones a los casos que adelante y por respeto a quienes represente.

6.2.1. REPRESENTANTE DE GRUPO

Es elegido entre los alumnos de cada grupo de una terna presentada por ellos a la rectoría en los primeros quince días del año lectivo procurando así que tanto los estudiantes como la instancia directiva del Instituto estén en igualdad de condiciones al elegir al alumno o alumna que ha de servir de puente entre ambos. Según sea necesario es posible relevarle de su cargo con el consentimiento de ambas partes, alumnos y rectoría y se procede en la misma forma para su nombramiento.

6.2.2. DELEGADOS DE LOS PADRES DE FAMILIA POR GRUPO

Es elegido entre los padres de familia de cada grupo en la

primera asamblea de padres de familia cada año lectivo y en los propios salones de clase con el fin de elegir entre esos delegados el consejo de padres, y para que cada grupo y sus padres tengan permanentemente representación frente a ella.

6.2.3. CONSEJO DE ESTUDIANTES

(Art. 29, Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994).

«En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Esta integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo consejo directivo».

En el ICRI, con el ánimo de propiciar una participación real y directa, el

Consejo de Estudiantes lo conforman los representantes de cada uno de los grupos, procurando de esta forma, que la particularidad de cada uno de ellos sea presentada de la manera más fiel y por un interesado directo.

6.2.3.1. FUNCIONES:

a. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento, y asesorar en el cumplimiento de su representación.

b. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida espiritual.

c. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que les atribuya este Manual de Convivencia.

6.2.4. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Constituido por los delegados elegidos en la asamblea de padres, uno por cada grado, entre los cuales se nombra el representante al Consejo Directivo, con las responsabilidades y funciones legalmente constituidas.

(Decreto 1286 de 2005).

6.2.5. **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**

Conformada por los miembros elegidos en la asamblea de padres y regidos por sus Estatutos. Quienes eligen su representante para el Consejo Directivo, siempre y cuando el número de asociados sea la mitad más uno. (Decreto 1286 de 2005)

6.2.6. **MONITORES**

Alumnos elegidos por los maestros de cada área.

6.2.7. **PERSONERO ESTUDIANTIL**

(Art. 28, Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994).

«En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y este Manual de Convivencia.

6.2.7.1. **FUNCIONES:**

a. Promover el cumplimiento de deberes y derechos de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.

c. Presentar ante el Rector o el Director Administrativo, según sus competencias las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesaria para proteger los derechos de los estudiantes y facilitara el cumplimiento de sus deberes.

d. Cuando lo considere necesario apelar ante el Consejo Directivo o al organismo que haga sus veces las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

e. Actuar como organismo colegial en relación con lo comportamental y la búsqueda de la sana convivencia.

El personero de los estudiantes será, elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegido con el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. Los precandidatos inscritos deberán distinguirse por su buen rendimiento académico, conocimiento, asimilación y aplicación del Manual de Convivencia, conocimiento y compromiso con los derechos fundamentales C.P.N. y estar dispuesto a prepararse intelectual y éticamente para su buen desempeño en caso de ser elegido. Igualmente estarán-adornados por su amor por el Instituto, espíritu de servicio y buena ciudadanía.

NOTA:

Los demás organismos colegiales se encuentran reseñados en su conformación y funciones en el Cap. IV. Estímulos, sanciones, procedimientos e instancias.

CAPÍTULO 7: MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA

La alegría es oración, la señal de nuestra generosidad, de nuestro desprendimiento y de nuestra unión interior con Dios.

Son todos aquellos instrumentos con los que cuenta la institución, para dar a conocer su filosofía, comunicar su pensamiento, integrar a la comunidad, informar, recrear, fomentar el conocimiento y/o agilizar el desarrollo de los distintos programas y proyectos.

También como medio de comunicación se incluyen las distintas carteleras que para ese fin han sido diseñadas con contenidos definidos: académicos, comportamentales, pastorales, administrativos e informativos.

7.1. COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA:

Medio de difusión de las actividades semanales, sonido interno, el circuito cerrado de televisión, a través de circulares o comunicados, resoluciones, etc.; donde se informa sobre cambios en el horario y algunas determinaciones de las directivas, reflexiones para la formación, entre otras.

7.2. ICRI DÍA A DÍA:

Es un boletín informativo de tipo cultural y literario del Instituto, en su contenido aparecen artículos informativos, sociales, culturales, literarios, deportivos, campañas, procurando que la calidad y el cumplimiento se garanticen a la comunidad.

CAPÍTULO 8: SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN

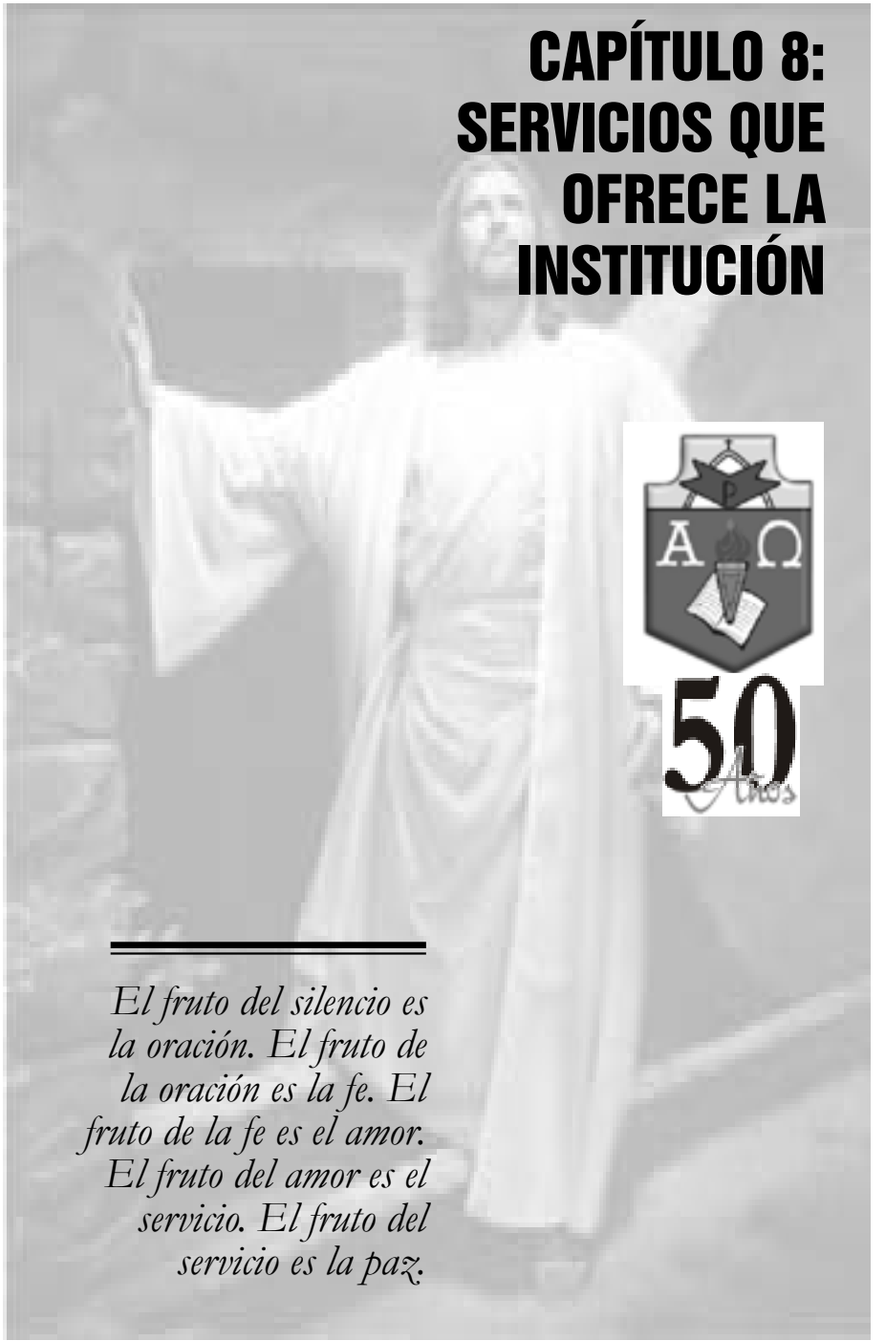

El fruto del silencio es la oración. El fruto de la oración es la fe. El fruto de la fe es el amor. El fruto del amor es el servicio. El fruto del servicio es la paz.

8.1. **BIBLIOTECA CELEDONIO ARISMENDI**

8.1.1. **OBJETIVO:**

Servir de recurso a la comunidad educativa del ICRI, para el apoyo de los distintos procesos académicos, culturales e intelectuales.

8.1.2. **REGLAMENTO:**

• El horario de atención a la comunidad educativa es de 7:00 am. a 1:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 pm.

• Para los préstamos del material bibliográfico a los estudiantes, estos deben dejar en depósito el carné estudiantil vigente y se hará de cinco días, 2 libros máximo. A los Docentes los libros que requieran, por todo el período escolar, sólo que en junio deben renovar el préstamo. Pasados los días solicitados del préstamo tiene una multa que incluye los días sábados, domingo y días festivos.

• El material de referencia solo es prestado de un día para otro, con autorización de rectoría, y/ o su delegado y está ubicado en el sitio así identificado.

• Para reservar un material bibliográfico se hará con un día de anticipación.

• El personal que acceda al servicio de la biblioteca debe tener conocimiento previo del reglamento. Incluye (comportamiento, uso del sistema, formalidad para préstamos, etc.).

• En caso de pérdida del material prestado debe reponerlo con las mismas características o su valor en efectivo, en un tiempo no mayor del mes en curso.

8.1.2.1 **DERECHOS:**

• El usuario tiene derecho a utilizar la sala de lectura de la biblioteca para realizar las consultas, tareas e investigaciones.

• El usuario tiene derecho a solicitar en préstamo los materiales que pertenecen a las colecciones de la biblioteca, previa presentación del carné estudiantil o el documento de

identidad y la firma de la ficha respectiva.

• El usuario tiene derecho a solicitar el préstamo para fotocopia de los materiales que pertenecen a las colecciones de Referencia, Archivo Vertical y Hemeroteca, previa presentación del documento de identidad o el carné estudiantil.

• El usuario tiene derecho de recibir asesorías individuales, en grupo por medio de los cursos de inducción o de referencia y a través de las herramientas pedagógicas diseñadas para la promoción y difusión de los servicios de la biblioteca.

8.1.2.2 **DEBERES:**

• El usuario debe cumplir con los requisitos establecidos por la biblioteca para disponer adecuadamente de los servicios que ésta le brinda.

• El usuario solo podrá utilizar la biblioteca de lunes a viernes, durante los descansos, para realizar sus consultas o en la jornada contraria (individual), en grupos cuando sea con acompañamiento del docente o autorizado por el (los) Coordinador(es).

• El usuario debe devolver el material en la fecha establecida.

• El usuario debe abstenerse de consumir alimentos y bebidas en la biblioteca.

• El usuario debe conservar el orden del mobiliario de la biblioteca (esto es sillas y mesas), además del aseo y tono de voz adecuados.

• El usuario debe solicitar con respeto, las orientaciones sobre el uso y manejo de la biblioteca

• El usuario debe cancelar en la tesorería de la institución, las multas establecidas por demora en la devolución del material que llevó en préstamo.

• Los recibos que demuestran el pago de las multas deben ser entregados a la bibliotecóloga.

• El usuario debe cancelar el valor del material (es) que haya perdido o que en su defecto haya deteriorado (cancela en la tesorería de la institución) o lo adquiere para reponerlo por otro similar o solicitarle a la bibliotecóloga orientación para el reemplazo del título perdido.

• El usuario debe devolver el material de Referencia (Biblia, diccionarios), al finalizar la jornada escolar, previa presentación del documento de identidad o carné estudiantil, en caso contrario pagará en la tesorería de la institución la multa establecida por día.

• El usuario debe dejar la silla en orden y sobre la mesa el material consultado, por ningún motivo podrá ubicar el material.

• Los usuarios que deben libros y/o multas en la biblioteca no podrán reclamar el Paz y Salvo respectivo.

8.1.2.3. **DEBERES DE LOS DOCENTES:**

• Debe acompañar a su grupo, cuando visite la biblioteca para realizar las consultas e investigaciones, responsabilizándose de su comportamiento y buen orden de la sala de lectura.

• El docente, solo podrá enviar a la biblioteca el estudiante(s) que sean autorizados previamente desde la (s) Coordinación(es).

• Debe firmar la ficha de préstamo como signo de responsabilidad frente al material que ha llevado en préstamo.

• Debe aplicar el correctivo necesario en caso de que alguno de los estudiantes a su cargo, se comporte de manera inapropiada en la sala de lectura de la biblioteca.

• Tiene el derecho de reservar con un día al menos de anterioridad la sala de lectura, previa solicitud mediante formato establecido para ello.

• Debe devolver el material al finalizar el semestre académico con miras a obtener el PAZ Y SALVO de la biblioteca.

• Debe reservar con anticipación el material que desea llevar al salón de clase, previa solicitud a través del formato establecido.

• Debe devolver el material que pertenece a la colección de Referencia (diccionarios y Biblia), antes de finalizar la jornada escolar.

• Debe preservar el orden de la silla utilizada y dejar sobre la mesa el material consultado, por ningún motivo podrá ubicarlo.

• El uso del servicio de la biblioteca para los docentes comienza en la mañana a las 7:00 am. a 1:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 pm., de lunes a viernes.

8.1.3. **PAUTAS PARA EL USO DE LA BIBLIOTECA**

• Ingresar a la biblioteca debidamente presentados. No se permite el ingreso en pantaloneta o pantalón corto para las damas.

• Presentar carné del Instituto actualizado.

• El usuario sólo podrá ingresar a la sala de lectura, un cuaderno o en su defecto hojas en blanco, los demás objetos personales serán ubicados en el lugar asignado para ello.

• El material consultado debe dejarse sobre la mesa.

• Durante la realización de consultas individuales o en grupo, los usuarios deben hacerlo en voz baja.

• Se retendrán los materiales de otras bibliotecas cuya posesión aparezca irregular y se devolverán a la institución de donde procedan.

• En caso que se requiera, el usuario debe permitir ser requisado al igual que sus pertenencias.

• Los equipos manuales o automatizados, de que dispone la biblioteca, sólo pueden ser utilizados por los alfabetizadores, con previa autorización de la bibliotecaria, ya que son para el uso exclusivo de los empleados de la institución.

• Sólo se permitirá el ingreso de equipos audiovisuales por parte de los estudiantes, cuando sirvan como complemento a la realización de talleres y/o seminarios, previa autorización de las directivas.

8.1.4. **PRÉSTAMOS**

• Tanto para el préstamo como para la devolución del material bibliográfico, debe hacerse personalmente y ante la bibliotecaria; sólo en casos especiales y con previa autorización podrá hacerse a través de terceros.

• La bibliotecaria realizará una revisión estricta del material, tanto en el momento del préstamo como de su devolución.

• Los servicios que la biblioteca le brinda al usuario, están dirigidos al personal vinculado con la institución, y sólo podrán utilizarlos aquellos quienes presenten el carné que los acredite como tal, en el caso de los padres de familia, anexo al carné del hijo, deben presentar la cédula de Ciudadanía.

• Los usuarios tienen derecho al préstamo de hasta dos títulos bibliográficos o revistas.

• Para el préstamo del material debe presentarse el carné de estudiante actualizado.

• La renovación del préstamo sólo puede efectuarse en el caso de no existir solicitudes anteriores de otros usuarios y encontrarse a paz y salvo con la biblioteca.

• El material bibliográfico vencido no será renovado.

• El material bibliográfico debe reservarse con anticipación.

• Para los exalumnos no hay préstamos, sólo el servicio de consulta previa presentación del carné de exalumno.

8.1.5. **NOTAS:**

• Tiempo de préstamo, libros de colección general: 8 días; revistas, documentos, recortes de prensa: 5 días.

• Los materiales que conforman la colección referencia:

enciclopedias, diccionarios, atlas; por constituir un material de consulta rápida no se prestan para fuera de la biblioteca.

• La sanción a los usuarios que se retrasen en la devolución del material, es la suspensión del préstamo por un período doble al tiempo del retraso, además deberá pagar una multa de acuerdo a lo estipulado anualmente, por día, incluyendo los fines de semana.

• Los usuarios que mutilen o deterioren el material bibliográfico, pierden el derecho al uso de la biblioteca y sus servicios, sin perjuicio de la respectiva sanción disciplinaria de acuerdo con este Manual de Convivencia y la reposición del material. En caso de pérdida deberá adquirir el material y reponerlo o cancelar su valor comercial.

• Las anomalías dentro de la biblioteca serán informadas inmediatamente al respectivo director y/o coordinador de la jornada.

8.2. **PSICORIENTACIÓN Y/O CAPELLANÍA**

8.2.1. **OBJETIVO:**

Brindar un trabajo orientado al mejoramiento de la salud mental, individual y colectiva, a través de diferentes trabajos de apoyo y orientación.

8.2.2. **CONDICIONES:**

El servicio se da a través de remisiones o por directa solicitud del interesado, evaluando la situación, lo que permite diseñar las distintas estrategias necesarias para la atención.

8.3. **AGRUPACIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS**

El Instituto cuenta con diferentes grupos artísticos y culturales, los cuales cuentan siempre con la orientación de los educadores, y con la participación directa del coordinador de Bienestar Institucional, quien se encarga de orientar las diferentes actividades y proyectos encaminados al bienestar del estudiante y el mejoramiento del Servicio Educativo.

8.4. **CAFETERÍA**

8.4.1. **OBJETIVO:**

Brindar a los alumnos de todos los níveles una alimentación oportuna que les permita continuar con sus actividades.

8.4.2. **CONDICIONES:**

El servicio de cafetería se presta por medio de contrato con un administrador experto en el campo y que llena los requisitos comerciales y de sanidad para estos menesteres, con supervisión de servicios y precios por la parte administrativa.

8.5. **CONVIVENCIAS**

8.5.1. **OBJETIVO:**

Fomentar la vivencia comunitaria de la fe y propiciar el despertar del compromiso cristiano, sobre todo en la generosidad y la convivencia armónica.

8.5.2. **CONDICIONES:**

Los grupos de bachillerato tienen una al año, acompañados por su consejero de grupo y el capellán y/o psicoorientador.

8.6. **EUCARISTÍA:**

8.6.1. **OBJETIVO:**

Celebrar la fe cristiana de quienes conforman la comunidad educativa.

8.6.2. **CONDICIONES**

En el transcurso del año cada grupo cuenta con varias Celebraciones Eucarísticas además de las celebraciones con toda la comunidad en los momentos más significativos de la vida de fe de la comunidad.

La asistencia es en comunidad y de carácter obligatorio, es tenida en cuenta así como la calidad de la participación del alumno.

8.7. **RECREACIÓN Y DEPORTE**

8.7.1. **OBJETIVO**

Brindar a la Comunidad Educativa espacios físicos y prácticos en los que estas actividades de carácter complementario contribuyan al descanso, a la sana convivencia y a los procesos educativos que el Instituto adelanta.

8.7.2. **CONDICIONES:**

Para su realización se cuenta con dotación deportiva para deportes de conjunto: fútbol, básquetbol, voleibol, así como las áreas correspondientes a su práctica. En el Instituto con el ánimo de aliviar los costos educativos provee al alumnado para las distintas competencias de petos que reemplazan los tradicionales uniformes por grupo, los implementos entregados son responsabilidad de quien los recibe y el profesor al frente del evento.

En los deportes individuales no solamente se cuenta para el entrenamiento con el profesor de la asignatura de educación física, sino con alumnos destacados en ese deporte en las respectivas ligas y matriculados en el ICRI.

La practica deportiva conlleva una normatividad que aparece en el Reglamento llamado JUEGOS DEPORTIVOS INTERCLASES, los que son responsabilidad del comité de Deportes.

8.8. **COMITÉ DE DEPORTES**

Lo integran los profesores de Educación Física y un alumno delegado por cada grupo de clase participante.

8.8.1. **FUNCIONES:**

• Promover la sana competencia deportiva en la Comunidad Educativa.

• Velar por la aplicación de este reglamento.

• Atender las demandas, reclamaciones, solicitudes y comunicaciones que en relación con los juegos deportivos interclases se le dirijan.

• Llevar a lo largo del año una cartelera de deportes.

• Tener oportunamente informada a la Comunidad Educativa del desarrollo de estos juegos y notificar por escrito los fallos de sus determinaciones con fecha y hora, fijando información y fallos en la cartelera de deportes.

• Cuidar y mejorar los implementos deportivos y espacios que se le han confiado.

8.9. **SEGURO DE VIDA Y SALUD**

Al momento de la matrícula los alumnos y los padres contratan con una empresa aseguradora particular e independiente al Instituto a través de póliza por un año, un seguro de vida y salud para la protección del matriculado. La empresa aseguradora será aquella que ofrezca las mejores garantías y de mejor cumplimiento a las cláusulas en el año inmediatamente anterior, hasta que incurra en incumplimientos.

CAPÍTULO 9: REQUISITOS DE ADMISIONES

Cuando tratamos de descubrir lo mejor que hay en los demás, descubrimos lo mejor de nosotros mismos.

9.1. PROCESO DE ADMISIÓN Y SELECCIÓN PARA ALUMNOS NUEVOS

Al anunciar la existencia de cupos en el Instituto según capacidad y grados, el aspirante o sus padres deberán presentarse en Secretaría, provistos de: fotocopia del último período o grado cursado, con disciplina buena y conducta excelente, (respaldadas por fotocopia de la ficha observador), buen rendimiento académico, Registro Civil de nacimiento y partida de bautismo de la Iglesia Católica.

Requisitos de edades:

PREESCOLAR: Mínimo 5 años, máximo 6.

PRIMERO: 6 años

SEGUNDO: 7 años

TERCERO: 8 Años

CUARTO: 9 años

QUINTO: 10 años

SEXTO: 11 años

SÉPTIMO: 12 años

OCT ABO: 13 años

NOVENO: 14 años

Las edades a que se refiere tienen un cumplimiento de plazo aproximado al primero de abril del año para el que se inscribe.

Cada uno de los grados anteriores sólo admite aproximadamente en el aspirante un año adicional máximo. La edad se sustenta en el momento de la inscripción con el Registro Civil.

Todo aspirante nuevo al Instituto Cristo Rey, dispone de una sola oportunidad para presentar la prueba de admisión, sólo se recibirá por segunda vez y para el año siguiente papelería y se le abrirá opción al alumno que en el año anterior no cumplía requisitos de edad por estar por debajo de lo establecido.

Ni la recepción de esta papelería, ni haber adelantado los pasos que a continuación se presentan, compromete al Instituto con la admisión del aspirante quien cancelará los costos de papelería y trámites, los cuales no son reembolsables.

9.2. PASOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN:

Los alumnos aspirantes a los grados PREESCOLAR Y PRIMERO, deberán asistir a una jornada activa en las instalaciones del Instituto, en la fecha y hora asignada; jornada que se realiza sin la presencia de padres de familia o acudientes.

Todos los alumnos aspirantes y sus padres presentarán una entrevista con el Comité de admisiones en la fecha y hora asignadas. El Consejo Superior delega en el Comité de admisiones la responsabilidad de este proceso.

9.3. OTROS ASPECTOS PARA SER TENIDOS EN CUENTA POR EL ASPIRANTE Y SU FAMILIA O ACUDIENTES:

EI ICRI es una Institución confesional, esto es, de la iglesia Católica para educar de acuerdo con el Proyecto Educativo de la escuela católica, lo que define y enmarca la Filosofía institucional.

Aspirar como estudiante nuevo o antiguo, conlleva la aceptación de la filosofía institucional y de este Manual de Convivencia, por ello el Instituto recomienda a los interesados en cupos o en renovar la matrícula, informarse sobre ambos antes de su inscripción para que tomen una decisión seria y responsable. Ninguna persona del lCRI, puede pretender influir en el trabajo y las decisiones del Comité de admisiones para favorecer a uno o a unos estudiantes, de esta manera se logra que:

• Todos los aspirantes estén en igualdad de condiciones.

• Se inicie un proceso de educación matizado de ética con el que se contribuya a la Educación en valores.

El contrato de matrícula que se firmará, de ser admitido el aspirante, tiene una duración de un año que corre a partir de la firma de su matrícula.

9.4. **SISTEMA DE MATRÍCULAS Y PENSIONES**

En el Instituto Cristo Rey, el pago de las matrículas y pensiones se hace de acuerdo con las tarifas aprobadas en el Consejo Superior y avaladas por el Consejo Directivo, y con el Vo.Bo. de la Secretaría de Educación Departamental.

• **Matrícula:** Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del Educando al Servicio Educativo ofrecido por el Instituto Cristo Rey, o cuando esta vinculación se renueva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 115 de 1994. Este valor no podrá ser superior al diez por ciento (10%) de la tarifa anual que adopte el Instituto, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 40. del decreto 2253.

• **Pensión:** Es la suma anual que se paga al instituto, por el derecho del alumno a participar en el proceso formativo durante el respectivo año académico. Su valor será igual a la tarifa anual que adopte el Instituto, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 50. del decreto 2253, menos la suma ya cobrada por concepto de matrícula.

El cobro de dicha pensión se hará por mensualidades anticipadas, pagadas los 10 primeros días de cada mes, desde febrero hasta noviembre (10 meses en total). El valor de la pensión debe cancelarse en cualquiera de las corporaciones o bancos autorizados por la institución. El no pago oportuno de la pensión, le generará al padre de familia o acudiente, un cobro adicional por concepto de intereses por mora, equivalente a la tasa de interés establecida por el mercado financiero.

El valor de la pensión anual, será respaldado por un Contrato, que será firmado el día de la matrícula del educando.

Otros cobros: Son las sumas que se pagan por servicios del Instituto, distintos de los anteriores conceptos (Matrícula y Pensión), y fijados de manera expresa en este manual, y que se derivan de manera directa de los servicios educativos ofrecidos por el plantel, tales como:

• Duplicado del carné.

• Convivencias escolares.

• Certificados y Constancias de estudio.

• Diplomas de certificación de Bachilleres.

• Cursos pre-icfes para alumnos de Media académica.

• Daños ocasionados por los educandos durante el año académico.

• Multa por Mora en la devolución de libros de Biblioteca.

• Seguro de Accidentes: Este cobro se hace una vez al año y su finalidad es amparar al estudiante en caso de accidente, invalidez o muerte, dentro y fuera de los predios del Instituto, durante las 24 horas del día. El valor equivale a lo cobrado por la empresa corredora de seguros que lo suministra.

• Apoyo psicopedagógico.

• Salidas pedagógicas.

• Actividades culturales.

El Instituto Cristo Rey, se encuentra en régimen de **Libertad Regulada**, y continúa en él, dado que las condiciones de Evaluación y Clasificación no han cambiado.

NOTA: Los alumnos(as) que no estén a Paz y Salvo en las pensiones del año anterior, no podrán matricularse para el grado siguiente.

9.5. **PROCEDIMIENTOS**

9.5.1 **MATRÍCULA:**

• La Secretaria Académica, entrega a los estudiantes un formato que deben devolver debidamente diligenciado, con el fin de reservar la matrícula y actualizar los datos personales.

• El alumno con el Padre de familia y/o acudiente, reciben el proceso de matrícula, donde consta fecha, hora y requisitos para su registro.

• El alumno y los padres de familia o acudiente, luego de llenar todos los requisitos registrarán la respectiva matrícula,

y entregan firmado el Contrato de Cooperación educativa.

9.5.2. **CANCELACIÓN DE MATRÍCULA:**

• En algunos casos se tiene entrevista con el Rector del Instituto, y se expresan los motivos de cancelación.

• El rector autoriza la cancelación de matrícula ante la Secretaria académica, previa presentación de los respectivos paz y salvos.

• Se firma la cancelación y se recibe la devolución de la documentación presentada en la matrícula (Este trámite lo hacen directamente los padres o el acudiente que firmó la matrícula).

9.5.3. **PAGO DE PENSIONES:**

• Cada estudiante recibe al inicio del año electivo las facturas para el pago de las pensiones, las que entregará a sus padres para que hagan efectivos estos pagos los 10 primeros días de cada mes.

• En caso de ser necesario se envían notas a los padres de familia para recordar estos pagos.

• S i no hay respuesta de los padres de familia, se envía en caso a la Dirección Administrativa; allí se utilizarán mecanismos jurídicos y legales para urgir este cobro.

9.5.4. **DAÑO DE MUEBLES Y ENSERES:**

• Se reporta inmediatamente el daño al Consejero de grupo, quien lo informa a la dependencia respectiva.

• El costo de la reparación o reposición del mueble debe ser asumido por el alumno y/o padre de familia.

9.5.5. **ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA**

Cuando el profesor, orientador de grupo, o coordinador, citan:

• Se envía en un formato establecido por el Instituto, especificando fecha, hora y lugar de la cita.

• El padre de familia debe presentar este volante en portería al cumplir la respectiva citación.

• Cuando el padre de familia o acudiente requiere de una cita con el Rector, la pide personal o telefónica mente, en la secretaría académica con anticipación.

CAPÍTULO 10: REQUERIMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ALUMNOS PARA OPTAR AL TÍTULO DE BACHILLER.

"Ama a tu prójimo como a ti mismo."

10.1. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO DEL ESTUDIANTADO

10.1.1. REGLAMENTO

• Asistir a la reunión de inducción con el Coordinador de Medios de Estudio y el Coordinador de Servicio Social del Estudiantado (S.S.O.E.) para conocer el programa del Instituto, el cual presentará sus lineamientos y proyectos en los cuales se podrá inscribir cada alumno (ubicación).

• Iniciar el S.S.O.E. con el visto bueno del Coordinador del programa en el Instituto.

• Diligenciar formato de seguimiento del S.S.O.E., el cual es requisito para reclamar el certificado final.

• Presentar el proyecto de la institución donde realizará el S.S.O.E. En caso de que no haya dicho proyecto, el estudiante lo debe realizar y entregado al Coordinador del S.S.O.E. del Instituto previamente y en un plazo no mayor a un mes.

• Responder por la buena imagen del Instituto Cristo Rey y la institución en la cual realiza el S.S.O.E.

• Cumplir con la capacitación teórica o práctica exigida por el S.S.O.E.

• El S.S.O.E. se realizará en una jornada contraria a la académica, evitando la interferencia en el normal desarrollo de las clases.

• Mantener buenos modales, vocabulario y presentación personal; donde realice el S.S.O.E. (Si la Institución le exige el uniforme del ICRI., debe llevarlo correctamente).

• Brindar un trato adecuado a todas las personas que tienen que ver con el S.S.O.E.

• Atender las observaciones y sugerencias tanto del coordinador del S.S.O.E. como de la persona responsable de la institución donde se presta el servicio.

• Cumplir el horario establecido por la institución donde se presta el S.S.O.E., en caso de ausencia justificar por escrito a la institución donde se esta prestando el S.S.O.E.

• Demostrar interés, compromiso y responsabilidad; por las actividades encomendadas por la institución, en el cumplimiento del programa establecido.

• Justificar por escrito el retiro del programa de una institución, tanto al coordinador de Medios de estudio del Instituto como a la persona responsable del programa.

• El S.S.O.E., es requisito indispensable para que el I.C.R.I pueda otorgar el Diploma y el Registro como Bachiller.

• El certificado final se debe diligenciar a máquina o a computador favoreciendo la presentación.

• Los alumnos del grado 11o. tienen como tiempo máximo para entregar al Coordinador del S.S.O.E. la Última semana de octubre para poder organizar y legalizar toda la papelería.

• Ser testimonio de los valores, centrados en la responsabilidad y en un trabajo compartido.

• El alumno debe comunicarle a su familia, el lugar o la institución donde realiza su S.S.O.E.

• Responder por los materiales en las instituciones en las cuales se realice el S.S.O.E.

• Además del certificado con el número de horas cumplidas, se solicitará un informe descriptivo valorativo del alumno, a la institución donde se presta el servicio.

• El alumno debe asumir los gastos de transporte al lugar donde realiza el S.S.O.E.

NOTA: El Instituto no reconoce el S.S.O.E. por tiempos parciales. Lo cual indica que su compromiso es cumplir con las 80 horas en el programa o institución para los que se dio el visto bueno en su inicio.

Los estudiantes del grado undécimo para optar el título de Bachiller, además de haber alcanzado los logros, deben acreditar el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio del Estudiantado y presentar debidamente diligenciado el formato que certifica el cumplimiento de éste.

CAPITULO 11

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

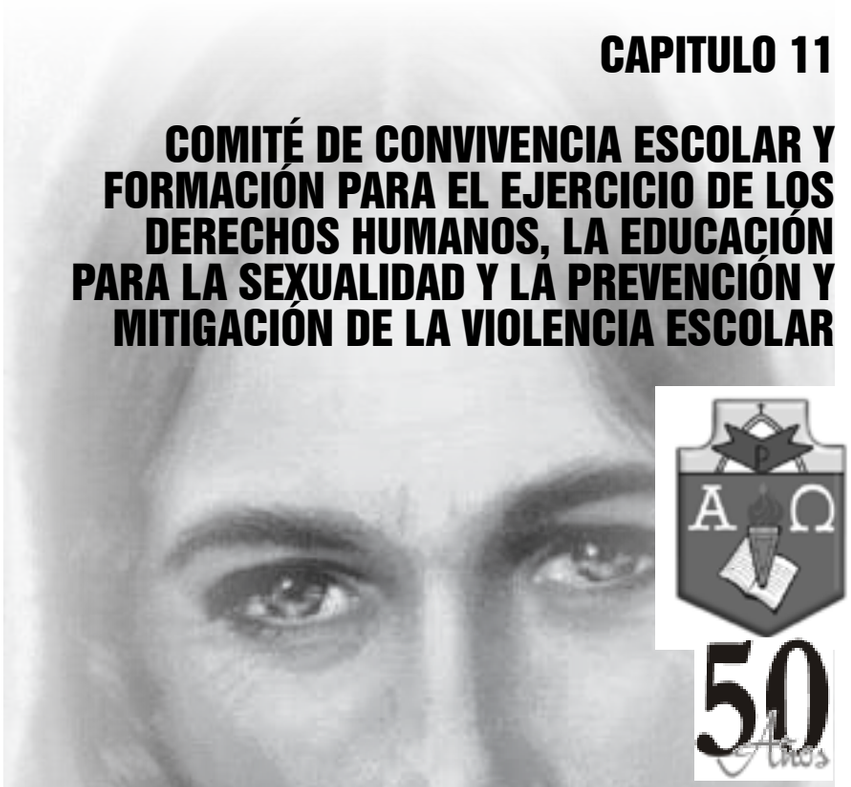

Por medio de la resolución rectoral N° 04 de feb 27 de 2014, se crea el COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR, reglamentado en la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de sept. De 2013.

11.1. REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

11.1.1. Conformación del comité escolar convivencia:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación (Psicóloga)
- El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. (Rte. de maestros)

11.1.2. Funciones:

a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquie-

ra de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Art. 23 del decreto 1965/2013. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

11.1.4. Quórum decisorio:

El quórum decisorio del comité escolar de convivencia serán la mitad más uno. (4 integrantes)

En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. Art. 24 del decreto 1965/2013

11.1.5. Actas:

De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes requisitos: Art. 25 del decreto 1965/2013.

a. Lugar, fecha y hora en la cual se efectúo la reunión.

b. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.

c. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.

d. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.

e. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.

f. Firma del Presidente del Comité y del Secretario, una vez haya sido aprobada por los

asistentes.

g. las actas se realizarán en el formato institucional.

h. Las actas serán guardadas en la coordinación de normalización y serán elaboradas en medio físico.

11.1.6. Intimidad y confidencialidad:

El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

11.1.7. Acciones o decisiones:

El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para:

a. Promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

b. Prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia

c. Atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejecicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación

d. Desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley. Art. 26.

11.1.8. Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación:

Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su **artículo 11.** Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación: "Toda persona que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas, de las situaciones estudiadas en el comité escolar de convivencia,

podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por":

a. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o cómplice de hecho.

b. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.

c. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados, curador o tutor de persona interesada en el asunto.

d. Ser alguno de los interesados en la actuación administrativa: representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del servidor público.

e. Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes indicados en el literal a, y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado.

f. Haber formulado alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado, denuncia penal contra el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal.

g. Haber formulado el servidor, su cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal.

h. Existir enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el servidor y alguna de las personas interesa-

das en la actuación administrativa, su representante o apoderado.

i. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima.

j. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral anterior, socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas.

k. Haber dado el servidor consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, o haber intervenido en esta como apoderado, Agente del Ministerio Público, perito o testigo. Sin embargo, no tendrán el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el servidor público haga sobre el contenido de una decisión tomada por la administración.

l. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa.

m. Tener el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o primero civil, decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe resolver.

n. Dentro del año anterior, haber tenido interés directo o haber actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición.

En su **artículo 12.** Trámite de los impedimentos y recusaciones: "En caso de impedimento el integrante del comité, enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento el impedimento por escrito al presidente del comité escolar de convivencia.

La autoridad competente decidirá sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo, ó en el momento de la sesión del comité y si es aceptado el impedimento, este podrá estar en los momentos de análisis del caso y se deberá retirar de la sesión cuando se vaya a tomar decisiones finales.

Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su formulación o en el momento de la sesión del comité".

11.2. DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES

11.2.1. Definiciones del sistema: La ley 1620/2013 en su artículo 2 y el Decreto 1965/2013 en su artículo 39, traen las definiciones que se deben incluir en el Manual de Convivencia

11.2.1.1. **Conflictos**. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

11.2.1.2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

11.2.1.3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. **Agresión física**. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. **Agresión relacional**. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. **Agresión electrónica**. Es toda .acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

11.2.1.4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

11.2.1.5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying)**. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

11.2.1.6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

11.2.1.7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

11.2.1.8**. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

11.2.1.9. **Competencias ciudadanas**: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

11.2.1.10. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .

1.1.2. Principios del Sistema: En el artículo 5 de la Ley 1620/2013

1.1.2.1. Participación:

En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones,

en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

1.1.2.2. Corresponsabilidad:

La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

1.1.2.3. Autonomía:

Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

1.1.2.4. Diversidad:

El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

1.1.2.5. Integralidad:

La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

1.1.3. Responsabilidades del sistema:

1.1.3.1. Responsabilidades de los establecimientos educativos. art. 17 de la ley 1620/2013.

a. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos

b. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley

c. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

d. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

e. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

f. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

g. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

h. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

i. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

1.1.3.2. Responsabilidades del director o rector del establecimiento. ART. 18 ley 1620/2013.

a. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente Ley.

b. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

c. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

d. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

1.1.3.3. Responsabilidades de los docentes art. 19 ley 1620/2013

a. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

b. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

c. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

d. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

1.2. LAS SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:

1.1.1. Situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar:

a. Uso de vocabulario soez y ofensivo

b. Juegos bruscos

c. Cargar y aplicar sustancias químicas

d. Portar, exhibir y amenazar con armas intimidando a cualquier miembro de la comunidad.

e. Apodos, burlas y bromas que atenten contra la seguridad de los compañeros.

f. Agresiones físicas con intención

g. Molestar, insultar, ofender, amenazar por las redes sociales

h. Irrespetar los turnos de la tienda

i. Extorsión y amenazas

j. Dañar los objetos personales de los compañeros.

k. Esconder los implementos de estudio de los compañeros.

l. Obligar, inducir y manipular a otros a hacer actos indebidos.

m. Indisponer con falsas acusaciones.

n. Portar, distribuir y/o consumir bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas.

o. Planear, apoyar y/o participar en actos y conductas de vandalismo.

p. Fomentar o participar de cualquier actividad que afecte la integridad física y/o psicológica

q. Y todas aquellas que están contempladas en la constitución política Colombiana, en la ley 1098/2006 y en el manual de convivencia y en las normas establecidas para estas situaciones.

1.1.2. Situaciones más comunes que afectan los derechos humanos.

a. Exclusión de los compañeros de actividades grupales.

b. No respetar las opiniones de los demás.

c. Discriminación, racismo, burlas, intimidación.

d. Arruinar la reputación de las personas.

e. Irrespeto a los profesores.

f. Robar.

g. Impedir la libre expresión.

h. No permitir la recreación y los espacios de descanso.

i. Perturbar el normal desarrollo de las clases.

j. Irrespeto a la intimidad.

k. Todo acto que atente contra la vida.

l. No seguir el debido proceso.

m. Y todas aquellas que están contempladas en la constitución política Colombiana, en la ley 1098/2006 y en el manual de convivencia que afectan los derechos humanos.

1.1.3. Situaciones más comunes que afectan el derecho a la sexualidad.

a. Manoseo a los compañeros

b. Acosar, abusar y violar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad.

c. Discriminar a una persona por su condición sexual

d. Explotación infantil

e. Irrespeto a la intimidad en espacios comunes.

f. Demostraciones exageradas de afecto con besos y caricias y otras actitudes.

g. Promover y/o participar en prostitución o actos semejantes por diferentes medios.

h. Portar, usar o distribuir literatura pornográfica.

i. Exhibir fotos de cualquier miembro de la comunidad

j. Y todas aquellas que están contempladas en la constitución política Co-

lombiana, en la ley 1098/2006 y en el manual de convivencia y en las normas establecidas para estas situaciones.

1.3. LAS PAUTAS Y ACUERDOS.

Garantizan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

1.3.1. Pautas y acuerdos para estudiantes.

a. Cumplir con el Manual de Convivencia de la Institución y sus respectivos derechos y deberes para cada miembro de la comunidad.

b. Respeto por la opinión y palabra del otro.

c. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.

d. Derecho a la defensa.

e. Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

f. Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.

g. Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

h. Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.

i. Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.

j. Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.

k. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

l. Derecho a aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.

m. Dar a conocer previamente, a los estudiantes del INSTITUTO CRISTO REY, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

1.3.2. Pautas y acuerdos para los adultos responsables (acudientes)

a. Cumplir con los deberes consignados en el manual de convivencia.

b. Cumplir con lo estipulado en el art. 67 de la Constitución Política, la ley 115 del 94, ley 1098 de 2006, ley 1453 de 2011 y lo consagrado en el art. 22 de la ley 1620.

c. Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

d. Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por la institución.

e. Respeto por la opinión y la palabra del otro.

f. Garantizar a su hijo(a) un debido proceso, imparcial y justo.

g. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.

h. Derecho a ser escuchado y atendido en el Instituto cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos hu-

manos, sexuales y reproductivos.

i. Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.

j. Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.

k. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

l. Dar a conocer previamente, a los padres de familia del INSTITUTO CRISTO REY, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

1.3.3. Pautas y acuerdos para el personal de la institución.

a. Cumplir con los deberes consignados en el Manual de Convivencia, el reglamento interno de trabajo, el contrato laboral, ley 1098 y demás reglamentación que rige la normatividad laboral y educativa.

b. Respeto por la opinión y la palabra del otro.

c. Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.

d. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.

e. Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.

f. Garantizar la honra y buen nombre de los estudiantes que se vean involucrados en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

g. Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.

h. Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando el proceso lo requiera.

i. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

j. Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.

k. Dar a conocer previamente, a los profesores y personal administrativo del INSTITUTO CRISTO REY, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

l. Dar a conocer a las instancias respectivas y/o al Comité de Convivencia de las situaciones presentadas en la Institución que puedan afectar la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los miembros de la institución.

1.4. LA CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: Art. 40 decreto 1965/2013

1.4.1. **Situaciones Tipo l.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

1.4.2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan

con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

1.4.3. **Situaciones Tipo III**. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Parágrafo:

Las diferentes situaciones presentadas anteriormente y que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos corresponde en nuestro Manual de Convivencia a las faltas leves, graves y gravísimas respectivamente, además de otras que se puedan presentar y que cumplan con los requisitos y definiciones estipuladas en la clasificación anterior, teniendo en cuenta los factores agravantes y atenuantes en cada caso.

1.5. PROTOCOLOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, FINALIDAD, CONTENIDO Y APLICACIÓN:

Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Art. 41 decreto 1965/2013.

N°	ACTIVIDAD	CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
1	Iniciación y recepción de quejas e informes de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.	Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, o cualquier miembro de la comunidad que conozca los hechos, podrán informar o presentar queja de la siguiente forma: **Información y/o queja verbal:** La(s) persona(as) que reciban la información o queja, deberán diligenciarla en el formato establecido (M-DFI-FoXX…..), pero sólo la primera parte y deberá entregarse a la Coordinación de Normalización, quien es la persona autorizada por el comité escolar de convivencia, para recibir todos los casos o situaciones que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. **Información y/o queja escrita:** La(s) persona(as) que presenta la queja o las informaciones de las situaciones que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, lo podrán hacer por cualquier medio escrito que dispongan o solicitando en la coordinación de normalización el formato institucional y guardando los criterios de pulcritud, legibilidad en la letra, orden, claridad en los datos y en especial veracidad en la información; estos, deben contener cómo mínimo, los siguiente datos: Identificación de quién o quienes reportan la situación, la(s) persona(as) involucradas en los hechos diferenciando claramente, victimas y victimarios, identificación de: tiempo, modo y lugar en que se presentaron los hechos. Dicha información será entregada a la coordinación de normalización, que por cargo, función y responsabilidad está autorizada por ley y el reglamento del comité escolar de convivencia. Todas las personas que reciban la información o la queja de forma escrita o verbal, deberán garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
2	Radicación, clasificación y análisis de situaciones	Una vez recibida la queja o información que afecta la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; se hará la respectiva radicación en el formato establecido y junto con el Presidente del comité escolar de convivencia (el Rector), clasificarán y analizarán el hecho o la situación presentada por los informantes o quejosos; en dicha clasificación se determinará si son situaciones tipo I, II y III, de acuerdo a lo definido en el artículo 40 del decreto 1965/2013; y en el análisis estudiarán las circunstancias agravantes y atenuantes de la falta y las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se presentaron los hechos. Si en la clasificación se determinó, que las situaciones presentadas son tipo II y III, estas pasarán al comité escolar de convivencia para determinar las acciones y consecuencias estipuladas en los artículos 43 y 44 del decreto 1965/2013, las contempladas en el manual de convivencia y aquellas que están en las actividades 5 y 6 de presente protocolo de Atención. Cuando la clasificación sea de tipo I, se procederá cómo está en el artículo 42 del decreto 1965/2013, el manual de convivencia y lo dispuesto en las actividades 5 y 6 de este protocolo.
3	Garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de documentos y de la información y protección de los datos.	El todas las situaciones presentadas, bien sea tipo I, II o III que afecten la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; se debe garantizar los derechos de las personas involucradas y/o aquellas que informan o presentan la queja, para que se les respete “el derecho a la intimidad personal, familiar y a su buen nombre…. De igual modo tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellos”. Artículo 15 de la Constitución política de Colombia. En todos los casos las personas que actúan y reciben la información deberán actuar conforme a lo establecido en la ley 1581/2012 y su decreto reglamentario 1377/2013 para la protección de los datos y en especial sus derechos contemplados en la ley 1098/2006 y otras normas establecidas para tal fin; de no ser así, las personas que incumplan con estos acuerdos incurrirán en faltas disciplinarias, penales y/o civiles; por lo tanto el presidente del comité de convivencia estará en la obligación de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

4	Proteger a los informantes y a los involucrados en las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.	Todos los miembros de la comunidad educativa y en especial las personas que tienen acceso a la información deberán proteger a los involucrados en la situación, de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia, de acuerdo a cada caso, cómo lo estipula el numeral 3 del artículo 43 del decreto 1965/2013. El presidente del comité escolar de convivencia guardará reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente, cómo lo estipula el numeral 5 del artículo 44 del decreto 1965/2013. La institución actuará cómo lo estipula el numeral 6 del artículo 44 del decreto 1965/2013 que dice: ***"Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia".*** **Nota:** Las medidas de protección para los integrantes de la comunidad educativa, serán acordes a cada caso presentado al comité escolar de convivencia.

5	Estrategias de solución pedagógica que permitan el aprendizaje y Consecuencias adoptadas para cada situación que afecta la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos	**Situaciones Tipo I:** 1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. 2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia. 3. Cuando uno o varios estudiantes participen en todas aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, se les asignará un trabajo escrito acorde con la(s) falta(s) cometida(s), buscando un cambio de actitud y generar conciencia en todos los involucrados para mejorar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, con la finalidad de exponerlos en el grupo. 4. Se procede cómo está estipulado en las faltas leves del manual de convivencia 3.2.1.1.1.(literal a y b) y el numeral 3.2.1.1.4. (literal a y b). **Situaciones Tipo II:** 1. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. 2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. 3. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia. 4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. 5. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. 6. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. 7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. 8. Se procede cómo está estipulado en las faltas graves del manual de convivencia, numeral 3.2.1.2.1 y 3.2.1.2.4. **Parágrafo**. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965/2013.

		Situaciones Tipo III: 1. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. 2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. 3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia. 4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia. 5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes del comité, los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. 6. El presidente del comité escolar de convivencia reportará información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de Información Unificado de Convivencia e Escolar. 7. Se procede cómo está estipulado en las faltas gravísimas del manual de convivencia, numeral 3.2.1.3.1 y 3.2.1.4.

6	Verificar y hacer seguimiento a las medidas adoptada para cada caso	1. El manual de convivencia, se tiene determinado para los casos que afecta la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, una serie de seguimientos que van desde la observación diaria del comportamiento de los estudiantes por parte de las directivas, maestros y personal de apoyo, la revisión del plan de aula por parte de los consejeros de grupo sobre el reporte disciplinario, una revisión mensual de los compromisos adquiridos, dónde intervienen padres de familia y estudiantes, en el formato de seguimiento a compromisos de mejoramiento y superación y cada período cuando tengan contrato pedagógico. 2. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en las situaciones tipo II o III. Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965/2013. Artículo 45. *Activación de* los *protocolos de otras entidades.* Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente: 1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades. 2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. 3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados. En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965/2013, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia. En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá la prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

7.	Actualizar directorio de Entidades y personas encargadas de atender los casos remitidos	Policía Nacional de Itagüí: 277 11 45 – 277 08 64 Responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental- 373 76 76 Fiscalía General de la Nación – 444 66 77 - 454 78 10 - 454 78 00 Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia Defensoría de Familia de Itagüí: Comisaría de Familia de Itagüí: Inspector de Policía de Itagüí: ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar: 281 54 54 Puesto de salud u Hospital más cercano: Clínica Antioquia: 370 70 00 Bomberos de Itagüí: 374 04 37 Cruz Roja Itagüí: 373 19 60 Defensa Civil Itagüí: 306 68 09 - 301 607 70 69 Medicina Legal Itagüí:

1.6. ACCIONES DE COMPONENTES:

1.6.1. Acciones del componente de Promoción.

11.7.1.1. Acciones contempladas en la ley.

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.

b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo Institucional -PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.

c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Parágrafo. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14,77, 78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

1.1.1.2. Acciones contempladas en la Institución.

a. Realizar los ajustes al manual de convivencia garantizando el respeto a los derechos humanos, sexuales y reproductivos y cultivando una sana convivencia escolar.

b. Socialización de la ley 1620/2013 y el decreto 1965/2013, los ajustes al manual de convivencia y a la legislación que hace referencia a la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para estudiantes y padres de familia y personal de la institución.

c. Talleres formativos para los niños y niñas por separado sobre higiene, cuidado y protección.

d. Campañas de sensibilización para el respeto de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

e. Trabajo sobre los valores institucionales cada mes, haciendo las reflexiones a todo el personal, a nivel grupal por parte de los consejeros y la realización de compromisos por parte de los estudiantes.

f. Realización de reflexiones periódicas sobre temas relacionados con la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos y algunos temas afines a los anteriores, que permitan mejorar el clima escolar.

g. Realizar convivencias, retiros espirituales y jornadas de orientación a los estudiantes, por parte del equipo de pastoral, Psicólogas, personal externo y consejeros de grupo; que permitan concientizar y mejorar las relaciones y el clima escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

h. Conversatorios y reflexiones a partir de lecturas o cuentos que dejen mensajes significativos en los estudiantes.

i. Escuela de padres.

j. Realización de jornadas lúdicas, recreativas y espacios donde puedan poner en práctica las diferentes reflexiones sobre los temas de convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos; cómo salidas pedagógicas, los espacios destinados a urbanidad y en especial los proyectos institucionales.

k. Jornadas especiales por parte de las Psicólogas con los grupos sobre temas relacionados con los hábitos de higiene, relaciones humanas, adicciones, trabajo en equipo, sana convivencia y orientación vocacional, proyecto de vida y relaciones familiares.

l. Concurso de habilidades donde se trabaje la sana competencia y el respeto a la diferencia.

m. Generar espacios cotidianos para la inclusión y aceptación de la diferencia.

n. Verificar el clima escolar la sana convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a través de los diferentes estamentos institucionales, cómo el comité escolar de convivencia, el comité de casos de grupo, las reuniones con los representantes y monitores, la comisión de evaluación y promoción, los consejeros de grupo, maestros y directivas.

1.1.1. Acciones del componente de prevención:

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de tos miembros de la comunidad educativa.

La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.

La ley 1146 de 2007 en su CAPITULO II, Prevención de la violencia sexual y en su artículo 8°, orienta a las instituciones educativas para:

1.1.1.1. **Artículo 8°.** Divulgación. El Gobierno Nacional de manera conjunta con el Instituto Nacional de Radio y Televisión, promoverá la adopción de sistemas de autorregulación eficaces tendientes a motivar a los proveedores y usuarios de los servicios de comunicación en cuanto a la visibilidad de la violencia sexual, la promoción de derechos y relaciones equitativas entre los sujetos y la prevención del abuso sexual de niños, niñas y adolescentes mediante el diseño de estrategias tendientes a:

a. Sensibilizar, orientar y concienciar acerca de la existencia del abuso sexual a niños, niñas y adolescentes y sus consecuencias.

b. Aportar herramientas a los niños, niñas y adolescentes que les faciliten su protección, defensa, detección tendientes a evitar el abuso sexual.

c. Dar a conocer de manera eficaz y pedagógica a los niños, niñas, adolescentes y adultos, las autoridades e instituciones a las cuales dirigirse en procura de ayuda.

d. Enseñar a los niños, niñas y adolescentes y a la ciudadanía en general su derecho a la atención gratuita en salud en los casos de ser objetos de abuso sexual.

En el capítulo IV. El sector educativo y la prevención del abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes en sus artículos 11° y 12° dicen:

1.1.1.2. **Artículo 11.** *Identificación temprana en aula.* Los establecimientos educativos oficiales y privados, que ofrezcan educación formal en los niveles de básica y media, deberán incluir elementos que contribuyan a la identificación temprana, prevención, autoprotección, detección y denuncia del abuso sexual de que puedan ser víctima, los educandos, dentro y fuera de los establecimientos educativos.

1.1.1.3. **Artículo 12.** *Obligación de denunciar.* El docente está obligado a denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento.

1.1.2. Acciones del componente de atención:

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

La ley 1146 de 2007 en su CAPITULO III **Atención integral del niño, niña y adolescente víctima de abuso sexual,** en sus artículos 9° y 10° dicen:

1.1.2.1. **Artículo 9°.** *Atención Integral en Salud.* En caso de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes, el Sistema General en Salud tanto público como privado, así como los hospitales y centros de salud de carácter público, están en la obligación de prestar atención médica de urgencia e integral en salud a través de profesionales y servicios especializados. La no definición del estado de aseguramiento de un niño, niña o adolescente víctima de abuso sexual no será impedimento para su atención en salud, que en todo caso incluirá como mínimo lo siguiente:

a. Los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, serán atendidos en las Instituciones Prestadoras de Salud tales como EPS, IPS, ARS previamente mencionadas, de manera inmediata y en cumplimento del principio de prevalencia de sus derechos, clasificando y atendiendo estos casos como de urgencia médica.

b. Examen y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual adquiridas con ocasión del abuso. Provisión de antiretrovirales en caso de violación y/o riesgo de VIH/Sida.

c. Durante la atención de la urgencia se realizará una evaluación física y sicológica del niño, niña o adolescente víctima del abuso, teniendo cuidado de preservar la integridad de las evidencias.

d. A que se recoja de manera oportuna y adecuada las evidencias, siguiendo las normas de la Cadena de Custodia. Se dará aviso inmediato a la policía judicial y al ICBF.

e. Se practicarán de inmediato las pruebas forenses, patológicas y sicológicas necesarias para adelantar el proceso penal correspondiente.

Parágrafo. Las EPS, IPS, y ARS u otros prestadores del servicio que no cumplan de manera inmediata con lo ordenado en el presente artículo, serán objeto de sanción por parte de la Superintendencia de Salud, quien para el efecto deberá dentro de los treinta (30) días siguientes a la promulgación de la presente ley, determinar la escala de sanciones y procedimientos que estarán enmarcados dentro de los principios de celeridad y eficacia, a fin de que se cumplan efectivamente los preceptos aquí consagrados.

Ver la Resolución de la S.N.S. 1776 de 2008

1.1.2.2. **Artículo 10°.** *Protocolo de diagnóstico.* El Ministerio de la Protección Social, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, expedirá un protocolo de diagnóstico y atención de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, dirigido a los profesionales de la salud y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

Todo profesional de la salud adscrito o no a una Institución de Salud, que al atender en consulta a un niño, niña o adolescente, encuentre indicio de que ha sido víctima de abuso sexual, deberá aplicar el protocolo a que se refiere el inciso 1° de este artículo.

1.7. LAS ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DE DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA:

a. Socialización a los estudiantes por capítulos desde las aulas de clase con el consejero.

b. Trabajo con los maestros en los espacios de capacitación

c. Con los padres de familia, se estudian apartes del manual de convivencia en las entregas de informes parciales.

d. Entrega del Manual de Convivencia en magnético a padres de familia.

e. Divulgación del Manual de Convivencia en la página web.

f. Trabajo del Manual de Convivencia con los diferentes estamentos del Gobierno Escolar.

g. Trabajo de conocimiento del Manual en el Comité de Convivencia.

h. Socialización por medio del canal interno de televisión y del sonido interno.

11.9. DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

11.9.1. Garantía de Derechos y aplicación de Principios:

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012. Art. 35.

1.1.2. Activación de los protocolos de otras entidades:

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

a. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos

internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.

b. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

c. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

d. En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo III, serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia.

e. Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 d~ la Ley 109a de 2006, en el Título 111 "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 143a de 2011 y sus normas concordantes. ‘

f. En los municipios en donde no haya Defensor de Familia, las funciones que la Ley 109a de 2006 le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al Defensor y al Comisario de Familia corresponderán al Inspector de Policía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4a07 de 2007, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

g. En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

Parágrafo 1. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

Parágrafo 2. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 3. Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III de que trata el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acción Pedagógica: Es la sanción que lleva a corregir adecuadamente un comportamiento erróneo. Requiere un proceso lógico y consecuente.

Acudiente: Persona que de común acuerdo con los padres responde por el educando frente a la Institución, desde el momento en que firma la matrícula.

Actitud: Disposición permanente para reaccionar en determinado sentido frente a las situaciones concretas.

Autocontrol: Es el resultado del crecimiento y educación de la autonomía del individuo o de un grupo humano en la que éste sabe que hacer, lo hace con responsabilidad y asume las consecuencias que de su comportamiento o comportamientos se desprendan ajustado a una normatividad previamente establecida desde el punto de vista de la comunidad pero con consideración de la individualidad, esto es, cada uno ejecuta su cuota en la comisión u omisión de las cosas con que libre y voluntariamente se compromete o que las circunstancias ponen junto a él.

El autocontrol mientras se construye se alimenta de estímulos y se alindera con correctivos y sanciones según el desarrollo intelectual del individuo o del grupo humano y sus posibilidades materiales. El autocontrol hace al hombre dueño y crítico de sus actos.

Comportamiento: Actitud o suma de actitudes, hechos o acciones que caracterizan a las personas. La manera de proceder que en un momento y lugar tienen las personas o un grupo humano.

Conducta: La forma de actuar de los individuos en la sociedad: se ajusta a una serie de pautas sociales y moralmente aceptadas que dependen del rol del individuo. La conducta siempre la observan los otros: es anormal cuando se sale de lo establecido.

Conducto Regular: Son los pasos a seguir en la solución de problemas.

Correctivo: Acción, estrategia o medio por el cual se busca que un individuo o un grupo humano ajuste su comportamiento o comportamientos a unas pautas o normas preestablecidas.

Deber: Actitud positiva que se debe tomar frente aquello que se ha elegido voluntariamente.

Derecho: Conjunto de normas que regulan la convivencia humana dentro de una sociedad organizada. Facultad de hacer, exigir aquello que es inherente al hombre por su condición de talo es inherente a alguien por pertenecer a algo, en este caso al Instituto Cristo rey. Facultad de decidir como acto volitivo en un ambiente de libertad. Derecho que tiene el ciudadano y el menor de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política Nacional y las Leyes.

Disciplina: Es un proceso de transformación gradual y progresiva de la conducta deseable, voluntaria y racional independientemente de las presiones externas.

Educación Integral: Propiciar la formación de la persona en todos los aspectos.

Estímulo: Factor que produce en un ser vivo una respuesta determinada, ya sea de compensación, agrado o desagrado. Un estímulo puede modificar una actitud o una conducta.

Falta Leve: Es aquella que no afecta la sana convivencia y que se comete esporádicamente.

Falta Grave: Es aquella que afecta el comportamiento y va contra la sana convivencia y la norma establecida.

Los criterios para determinar la gravedad o levedad de la falla son:

• El grado de culpabilidad.

• El grado de perturbación del servicio educativo.

• La repetición del comportamiento inadecuado.

• La falta de consideración para con la comunidad educativa.

• La naturaleza y efectos de la falta, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes teniendo en cuenta entre otros, los siguientes criterios:

• La trascendencia social de la misma, el mal ejemplo dado, la complicidad, y el perjuicio causado.

• Las modalidades o circunstancias de la falta se apreciaran teniendo en cuenta su cuidadosa preparación, el grado de participación.

• Los motivos determinantes se apreciaran según se haya procedido por causas innobles o por hechos altruistas.

• La demostrada diligencia y eficiencia en el desempeño de sus deberes.

• El haber sido inducido por un superior de grado a cometerla.

• El confesar la falta antes de la formulación de cargos.

• Procurar, por iniciativa propia, remediar el daño compensar el perjuicio causado, antes de que la sea impuesta la sanción.

• Comentar la falta en estado de ofuscación originando en circunstancias o condiciones de difícil prevención y gravedad extrema, comprobada debidamente.

Honestidad: Obrar con autenticidad y sinceridad en todo momento y circunstancia.

Merito: Atributo personal que hace a alguien o a un grupo humano merecedor de reconocimiento y/o estímulo. Acción sobresaliente y puntual que amerita el reconocimiento y/o estímulo.

Perfil: Características que identifican a la persona en un determinado ambiente y le permiten realizarse según su rol.

Responsabilidad: Implica la Libertad. Y entendemos por responsabilidad la cuota que a cada uno o a un grupo humano corresponde en la comisión o en la omisión de las cosas con que libre y voluntariamente se compromete o que las circunstancias ponen junto a él.

Es exacta no negociable ni transferible y depende de las capacidades y circunstancias del individuo o del grupo.

Sanción: Es la consecuencia lógica y proporcional a una infracción o infracciones, a ella se hace merecedor el sujeto o el grupo humano que libre y voluntariamente incurre en él a pesar de contar con las condiciones intelectuales y materiales para cumplir un o unos deberes previamente establecidos desde el punto de vista de la comunidad, Tiene un carácter exclusivamente correctivo.

Instituto Cristo Rey Itagüí
Líderes en Formación Cristiana y Académica

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO 001 DE 2014
(Febrero 28 de 2014)

Por el cual se aprueban ajustes al Manual de Convivencia

El Consejo Directivo del Instituto Cristo Rey de Itagüí, en uso de sus atribuciones y facultades legales que le confiere la Ley 115 de 1994, y

CONSIDERANDO:

1. Que la aplicación del Manual de Convivencia existente, a partir del presente año lectivo, exige una nueva revisión, con el fin de hacer ajustes y adaptación de acuerdo con la **Ley 1620** del 15 de marzo de 2013 y el **Decreto 1965** del 11 de septiembre de 2013.
2. Que en concordancia con la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 del 2013, se ha venido estudiando y trabajando con los diferentes estamentos institucionales, las reglamentaciones y los requisitos para la Convivencia Escolar, la promoción y el fortalecimiento del ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y el embarazo en la adolescencia.
3. Que El Manual de Convivencia y/o Reglamento escolar, es un instrumento fundamental para garantizar una convivencia sana, participativa y armónica dentro de la Institución.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:
Aprobar los ajustes y cambios al Manual de Convivencia y/o Reglamento Escolar, como un instrumento formativo, orientador y normativo para los estudiantes y toda la comunidad educativa.

PARAGRAFO: *Cada vez que sea necesario, el Manual de Convivencia y/o Reglamento escolar se ajustará, de acuerdo con las nuevas disposiciones legales.*

ARTICULO SEGUNDO
Presentar y entregar a toda la Comunidad Educativa, el **Manual de Convivencia** en medio magnético o físico, con los respectivos ajustes y cambios, de acuerdo con los requisitos reglamentados en la ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.

Dado en Itagüí, 28 de febrero de 2014.

PBRO. JAIME ROBERTO MEJIA JARAMILLO
Rector

LUZ FATIMA FUERTA ALZATE
Representante Consejo de Padres

LUZ ESTELA DUQUE RANGO
Representante Consejo de Padres

VISMAR ANTONIO ROMAÑA AYALA
Representante de los Docentes

AIDA MERY CRUZ HERNANDEZ
Representante de los docentes

ALEJANDRA TUBERQUIA ACOSTA
Representante estudiantil

DANIELA WASSERMAN PEÑARANDA
Personera Estudiantil

MARINA SALDARRIAGA HERNANDEZ
Secretaria Académica

Diseño y Diagramación
ASOGRAF SAS
Cra. 44 No. 46 - 22
PBX: 448 51 60
Medellín - Antioquia
Enero de 2012